



Port de Barcelona

IGNACIO TODA JIMÉNEZ, Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona,

IGNACIO TODA JIMÉNEZ, secretari no conseller del Consell d'Administració de l'Autoritat Portuària de Barcelona,

CERTIFICA:

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en su sesión celebrada el día 20 de julio de 2022, cuya acta está pendiente de aprobación, se adoptaron por unanimidad los acuerdos que se transcriben en relación con el punto del Orden del Día 5.1.2. Propuesta de acuerdos en relación con la modificación del Plan de medidas antifraude de la Autoridad Portuaria de Barcelona:

Que pel Consell d'Administració de l'Autoritat Portuària de Barcelona, a la sessió celebrada el dia 20 de juliol de 2022, l'acta del qual està pendent d'aprovació, es van adoptar per unanimitat els acords que es transcriuen en relació amb el punt de l'Ordre del Dia 5.1.2. Proposta d'acords en relació amb la modificació del Pla de mesures antifrau de l'Autoritat Portuària de Barcelona:

Primero.- APROBAR la Primera Modificación del Plan de Medidas Antifraude, junto con sus anexos, que se adjunta como texto refundido.

Primer.- APROVAR la Primera Modificació del Pla de Mesures Antifrau, juntament amb els seus annexos, que s'adjunta com a text refós.

Segundo.- ORDENAR al Director General que a través de la Subdirección General de Servicios Jurídicos lleve a cabo su publicación y difusión en la forma que proceda.

Segon.- ORDENAR al Director General que a través de la Subdirecció General de Serveis Jurídics dugui a terme la seva publicació i difusió en la forma que s'escaigui.

Y para que así conste y surta los efectos correspondientes, expido la presente certificación visada por la Presidencia de este Puerto, en Barcelona, a 20 de julio de dos mil veintidós.

I perquè així consti i tingui els efectes corresponents, expedixo la present certificació visada per la Presidència d'aquest Port, a Barcelona, el 20 de juliol de dos mil vint-i-dos.

EL PRESIDENT,

EL SECRETARI,

Firmado digitalmente por NOMBRE
TODA JIMENEZ IGNACIO - NIF
46220475C
Fecha: 2022.07.21 15:02:23 +02'00'

Francesc Damià Calvet Valera
(DOGC 8448 i BOE 157 de 2.7.2021)

Ignacio Toda Jiménez

CSV : GEN-0fd8-4b6e-b612-4f24-427f-93e1-b597-745c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO TODA JIMENEZ | FECHA : 21/07/2022 15:02 | Sello de Tiempo: 22/07/2022 19:47

FIRMANTE(2) : FRANCESC DAMIA CALVET VALERA | FECHA : 22/07/2022 19:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/07/2022 19:47



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA

JULIO 2022

ÍNDICE:

I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

II.- EVALUACIÓN DE RIESGOS EN MATERIA DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

III.- ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL PLAN ANTIFRAUDE:

- 1.- Declaración institucional.**
- 2.- Código Ético.**
- 3.- Medidas de prevención de los conflictos de interés.**
- 4.- Medidas de lucha contra el fraude y la corrupción.**
- 5.- Formación y sensibilización.**

IV.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

- 1.- Concepto.**
- 2.- Medidas para la prevención de los conflictos de interés.**
- 3.- Medidas de detección de los conflictos de interés.**
- 4.- Procedimiento de gestión del conflicto de interés.**

V.- MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

- 1.- Concepto de fraude y corrupción.**
- 2.- Compromiso con la lucha contra el fraude y la corrupción.**
- 3.- El ciclo antifraude.**
- 4.- Medidas de prevención del fraude.**
- 5.- Medidas de detección del fraude.**
- 6.- Medidas de corrección.**
- 7.- Medidas de persecución.**

VI.- RESPONSABILIDADES ORGÁNICAS.

- 1.- Compromiso de todos los miembros de la Autoridad Portuaria de Barcelona.**
- 2.- La Comisión de Seguimiento del Plan de Medidas Antifraude.**

VII.- PROCEDIMIENTOS DE REACCIÓN Y PERSECUCIÓN.

- 1.- Inicio del expediente.**
- 2.- Tramitación.**
- 3.- Resolución**

VIII.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

ANEXOS

ANEXO NÚM. 1 - DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA

ANEXO NÚM. 2 - CÓDIGO ÉTICO.

ANEXO NÚM. 3 - MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).

ANEXO NÚM. 4 - MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

ANEXO NÚM. 5 - AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

ANEXO NÚM. 6.- LISTA DE COMPROBACIÓN DE ALERTAS.

I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Para mitigar los efectos económicos de la pandemia en los diferentes países que integran la Unión Europea, el Consejo Europeo aprobó el día 21 de julio de 2020 el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, conocido como “Next Generation EU”, que a nivel estatal supuso la aprobación del “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)” que se configura como un instrumento de inversión, que supondrá una inyección de recursos muy importante en el sector público y privado.

El pasado 30 de septiembre de 2021, se publicó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que configura el sistema de gestión que tendrán que diseñar todas aquellas entidades del sector público que perciban fondos en ejecución del Plan. Dentro de este sistema de gestión, se exige que se implementen medidas destinadas a prevenir el fraude; así, se establece que todas las entidades que participen en la ejecución del Plan tendrán que disponer de un “*Plan de Medidas Antifraude*” para garantizar y declarar que -dentro de su respectivo ámbito- se han adoptado medidas a fin de que los fondos se utilicen de conformidad con la normativa aplicable y, en concreto, con respecto a la prevención, detección y corrección del fraude y la corrupción, y los conflictos de interés.

El presente documento tiene por objeto establecer los principales componentes y elementos estructurales de las MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

Resultan de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todo aquello en lo referente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (CE, Euratom) 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero)
- Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión.

- Decisión de Ejecución del Consejo, de 6 de julio de 2021, relativo a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- Acuerdo de financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, firmado entre la Comisión y España el día 6 de agosto de 2021.
- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley estatal 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en virtud del cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así como las disposiciones que modifiquen o desarrollen estas normas y todas aquéllas que regulen las cuestiones tratadas en este documento.

El Plan ha de ser un instrumento vivo y flexible, que nace con la vocación de modificarse para adaptarse a las instrucciones u orientaciones que puedan dictar las correspondientes autoridades, y que se actualizará permanentemente en base a la propia experiencia de su aplicación, mejorando y perfeccionando de forma continua las actuaciones para la lucha contra el fraude y la corrupción.

El Plan se aplicará a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

II.- EVALUACIÓN DE RIESGOS EN MATERIA DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

En el ámbito del Plan de Medidas Antifraude, el riesgo se entiende como la posibilidad de que llegue a materializarse un supuesto de fraude o corrupción que determine un daño que afecte al interés público, y, en especial, que afecte en el destino de los fondos públicos gestionados por la Autoridad Portuaria de Barcelona. La evaluación de riesgos de incumplimiento, especialmente de fraude y corrupción en los procesos más sensibles, es

la base que ayuda a los gestores y gestoras públicos a su identificación y a diseñar y mantener los controles y acciones mitigadoras adecuadas.

A tal efecto, la Autoridad Portuaria de Barcelona mantendrá mecanismos para identificar los riesgos que concurren y los evaluará conforme a parámetros de impacto y probabilidad de materialización del riesgo. Esta evaluación se llevará a cabo con la participación de personal con responsabilidades en los procesos analizados, y se revisará anualmente, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Deberá, así, procederse a la identificación de los riesgos y a la descripción del método de evaluación y el resultado de la evaluación se reflejará en la correspondiente TABLA DE RIESGOS Y CONTROLES Y ACCIONES MITIGADORAS.

III.- ELEMENTOS ESTRUCTURALES:

Más allá de los controles y acciones mitigadoras que existen en los diferentes procesos de la Autoridad Portuaria de Barcelona, y aquellos que se vayan impulsando, el Plan consta de los siguientes elementos estructurales: la Declaración Institucional, el Código Ético y la Política de Compliance, las Medidas de Control de la Prevención de Conflictos de Interés, las Medidas de Lucha contra el Fraude y la Corrupción y la Sensibilización y Formación.

1.- Declaración institucional.

La Autoridad Portuaria de Barcelona ha llevado a cabo una declaración formal institucional de compromiso con la lucha contra el fraude y la corrupción y la prevención de los conflictos de interés (ANEXO NÚM. 1).

Esta declaración pretende reforzar y reafirmar el compromiso con las empresas y la ciudadanía, con el mantenimiento de un sistema de integridad, de forma que todos los procesos, conductas y resultados de la acción de la Autoridad Portuaria de Barcelona respondan a la normativa vigente y a los principios y valores éticos compartidos, y especialmente de lucha contra el fraude y la corrupción y la prevención de los conflictos de interés.

2.- Código Ético.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Autoridad Portuaria de Barcelona dispone de un Código Ético, aprobado por su Consejo de Administración en sesión del 27 de mayo de 2015, que fija las pautas de conducta, dirigido al Consejo de Administración y a todo el personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona que recoge los principios que comprenden principalmente el respeto al ordenamiento jurídico, el compromiso con la ética pública y la defensa de los intereses generales con honradez, objetividad, imparcialidad, austeridad y proximidad con las empresas y la ciudadanía.

Este Código Ético es el elemento central del Plan Antifraude y de todo el sistema de integridad y constituye un marco ético común para el conjunto de personas que trabajan en la institución sin perjuicio de su posición, condición o régimen jurídico de vinculación. El personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona tendrá que sujetar su actuación a las leyes que le resultan de aplicación, pero también a los principios y valores que se exteriorizan en este Código.

Se adjunta este Código Ético como ANEXO NÚM. 2.

3.- Medidas de prevención de los conflictos de interés.

Los conflictos de interés son situaciones que confrontan el deber profesional con el interés particular y que, aunque no constituyen un acto de corrupción en sí mismo, suponen un riesgo evidente, ya que el trabajador público puede sesgar efectivamente su juicio profesional como consecuencia de esta situación de conflicto de interés que acabe determinando un acto de corrupción.

Con el fin de prevenir, detectar y corregir las situaciones de conflictos de interés la Autoridad Portuaria de Barcelona mantendrá medidas activas para prevenirlas, así como procedimientos para corregirlas.

Adicionalmente, la Autoridad Portuaria de Barcelona dispone de una Política de Compliance, aprobada por su Consejo de Administración en fecha 24 de febrero del 2021 (integrada por los siguientes documentos, que incorpora y regula asimismo un canal de denuncias: Manual de Prevención de Riesgos Penales - Parte General, Manual de Prevención de Riesgos Penales - Parte Especial, Política Anticorrupción y Reglamento de Funcionamiento del Órgano de Compliance para la Prevención de Riesgos).

4.- Medidas de lucha contra el fraude y la corrupción.

El objetivo esencial de un Plan de Medidas Antifraude es garantizar un uso de los recursos públicos conforme al interés general y con un cumplimiento estricto del destino que tienen asignado. Los actos de fraude y corrupción suponen un grave ataque a esta gestión de los recursos públicos y, además de las consecuencias económicas, tienen un efecto devastador en la reputación de las instituciones y en la confianza de las empresas y de la ciudadanía a la gobernanza pública.

La Autoridad Portuaria de Barcelona mantendrá medidas con el fin de prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude y la corrupción.

5.- Formación y sensibilización.

Más allá de la aprobación formal de la declaración institucional, del Código Ético y de las medidas de prevención del conflicto de interés y de lucha contra el fraude y la corrupción, resulta esencial que todo el personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona conozca y comprenda adecuadamente el contenido de estos documentos, se adhiera a la cultura ética que se pretende consolidar, y contribuya a su cumplimiento y promoción. Con esta finalidad, la Autoridad Portuaria de Barcelona ha promovido y promoverá la formación y sensibilización en materia de integridad y lucha contra el fraude en base a cuatro grandes líneas de actuación:

- Sensibilización y difusión del Plan de Medidas Antifraude entre el personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona.
- Resolución de dilemas éticos y dudas interpretativas, habilitando canales con el fin de que estos se puedan resolver.
- Integración de los elementos del Plan en los procesos de gestión de personal y recursos humanos, con el fin de trasladar los elementos estructurales al personal de nueva incorporación.

IV.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

1.- Concepto.

1.1.- Definición:

Un conflicto de interés es aquella situación de riesgo en la que el interés particular de una persona puede interferir en el ejercicio adecuado de su discernimiento profesional, afectando su imparcialidad y objetividad.

Es decir, son situaciones coyunturales en las que el ejercicio imparcial y el objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos familiares, sentimentales, de afinidades políticas, intereses económicos o cualquier otro tipo de interés, tienen un carácter coyuntural y se pueden producir en el ejercicio de la mayoría de las profesiones.

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe conflicto de interés (CI) cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

La entrada en vigor de este Reglamento supuso un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso de lo que se espera de los Estados Miembros en este ámbito, destacando que:

- a) Es aplicable a todas las unidades administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- b) Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- c) Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de interés se tiene que actuar.
- d) Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, tienen que evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de interés.

1.2.- Posibles actores implicados en el conflicto de interés:

- a) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado algunas de estas funciones.
- b) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos, que puedan actuar en favor de sus

propios intereses, pero en contra de los intereses públicos y, especialmente, los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de interés.

1.3.- Tipo de conflicto de interés.

Atendiendo la situación que motivaría los conflictos de interés, puede distinguirse entre:

a) Conflictos de interés aparentes: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en estos aspectos).

b) Conflictos de interés potenciales: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de interés en caso de que en un futuro tuviera que asumir determinadas responsabilidades oficiales.

c) Conflictos de interés reales: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en lo que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el ejercicio de las citadas obligaciones.

2.- Medidas para la prevención de los conflictos de interés.

La Autoridad Portuaria de Barcelona promoverá todas aquellas medidas que en cada momento se pongan de manifiesto como útiles con el fin de prevenir los conflictos de interés y, en concreto, llevará a cabo las siguientes:

a) Se hará formación a todo el personal en relación con las situaciones de conflictos de interés, su prevención y gestión adecuada.

b) Se cumplirán estrictamente las disposiciones vigentes en cada momento en relación con las obligaciones de abstención, comunicación de conflictos de interés, prohibiciones de contratar y de solicitar subvenciones¹.

c) Se velará porque todo personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona cumpla estrictamente las obligaciones derivadas del Código Ético aprobado en fecha 27 de mayo del 2015, así como la Política de Compliance aprobada en el Consejo de Administración de fecha 24 de febrero de 2021.

d) Todos los intervinientes en procesos que comprometan fondos de la Autoridad Portuaria de Barcelona tendrán que firmar una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), y, en todo caso, en los procedimientos de ejecución del PRTR:

- el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias,
- los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas,
- el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas,
- el resto de los órganos colegiados del procedimiento,
- el responsable del contrato,
- y aquellos que participen en la gestión económica del expediente.

Se adjunta como ANEXO 3 un modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés.

Las declaraciones de ausencia de conflictos de interés se formalizarán una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal que participe en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que tenga que encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.

En caso de órganos colegiados, esta declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma, reflejándose en el Acta.

¹ Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Art. 64, 71 y 336 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Art. 8 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Art. 53 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; entre otros.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, se incorporarán al expediente de contratación o de concesión de ayudas.

e) Asimismo, los beneficiarios de las ayudas contratistas y subcontratistas deberán llevar a cabo una declaración conforme al ANEXO NÚM 4.

f) Se comunicarán al superior jerárquico o, a su caso, a través de los canales para la denuncia de irregularidades que habilite la Autoridad Portuaria de Barcelona, los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

3.- Medidas de detección de los conflictos de interés.

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente para evitar que se produzcan situaciones de conflictos de interés, por lo tanto, la Autoridad Portuaria de Barcelona establecerá todos aquellos mecanismos oportunos para detectar estas situaciones y gestionarlas adecuadamente, entre ellos:

3.1.- Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés.

Cuando exista el riesgo de un conflicto de interés que implique a un miembro del personal que participe en un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.

3.2.- Comunicación por parte de terceros.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas, o cualquier otro, tendrán que ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano encargado de conceder la ayuda, y, a tal efecto, podrán utilizar los canales de comunicación que se habiliten para comunicar irregularidades.

3.3.- Comunicaciones de situaciones de conflictos de interés posteriores a la DACI.

Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se tendrá que declarar tan pronto como se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico.

Existe también un Canal de Comunicaciones y Denuncias que puede ser utilizado en cualquiera de estos casos.

4.- Procedimiento de gestión del conflicto de interés.

Con el fin de proceder a la gestión de las situaciones de conflictos de interés, se cumplirá escrupulosamente la normativa de aplicación en cada momento, especialmente, la relativa a las obligaciones de abstención del personal al servicio de la Autoridad Portuaria de Barcelona², y se actuará conforme a los siguientes procedimientos:

4.1.- Detección previa a que se materialice la situación de conflicto de interés.

4.1.1- Abstención del personal al servicio de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

En cumplimiento de la legalidad vigente, y de las disposiciones del Código Ético y de la Política de Compliance de la Autoridad Portuaria de Barcelona, cualquier persona al servicio de la entidad que tenga conocimiento de que se encuentra en una situación de conflicto de interés, procederá a abstenerse de participar en el expediente conforme a la normativa de aplicación.

4.1.2- Conocimiento de la situación de conflicto de interés por el superior jerárquico.

Si se detecta una situación de conflicto de interés antes de que se haya materializado y sin que se haya producido la abstención de la persona afectada, se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Cuando el superior jerárquico de la persona que puede estar sometida al procedimiento de conflicto de interés tenga conocimiento de la situación:

² Artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en virtud del cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Lo pondrá en conocimiento de la COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.
- Y analizará los hechos con la persona que puede encontrarse en la situación.

b) Si considera que no existe este conflicto de interés, se emitirá un informe en este sentido, que se incorporará al expediente correspondiente y se trasladará a la COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE para su conocimiento.

c) Si considerara que existe un conflicto de interés, adoptará las medidas que procedan, si es necesario, apartará del expediente al personal al servicio de la Autoridad Portuaria de Barcelona de que se trate mediante su recusación conforme a la normativa de aplicación, y comunicando las actuaciones realizadas a la COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

d) En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones u obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite se pondrá la situación en conocimiento del órgano responsable de la tramitación del expediente en cuestión y de la COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE para la adopción de las medidas que, acorde la normativa vigente, procedan.

4.2.- Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que se hayan podido producir sus efectos.

Si la situación se detecta después de que se haya materializado el conflicto de interés, es decir, cuando se ha producido la intervención en un expediente de la persona al servicio de la Autoridad Portuaria de Barcelona que se encuentra afectada, se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas para corregir la situación.

b) En caso de que el expediente se refiera a fondos del PRTR, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que haya encomendado la ejecución de las actuaciones, siendo ésta la que tendrá que comunicarlo a la entidad decisora, quién comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

V.- MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

1.- Concepto de fraude y corrupción.

El fraude se entiende como cualquier acción u omisión intencionada relativa al uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos públicos, o el desvío de estos fondos con fines diferentes de aquellos para los que fueron concebidos.

La corrupción se define genéricamente como el abuso de poder para obtener beneficios de carácter privado, y comprende varios delitos específicos: prevaricación urbanística, prevaricación administrativa, infidelidad a la custodia de documentos y violación de secretos, soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función, y corrupción a las transacciones comerciales internacionales. Los actos fraudulentos están penados por la ley en función del tipo, de la gravedad del engaño o de la cantidad defraudada.

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude; en materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

a) A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de la Comunidad Europea o de los presupuestos administrados por la Comunidad Europea o por su cuenta.

b) Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

c) Al desvío de estos mismos fondos con finalidades diferentes de aquellas para las que fueron concedidos en un principio.

El apartado segundo concreta estos conceptos en materia de gastos relacionados con la contratación pública, en términos equivalentes.

Adicionalmente, la mencionada Directiva indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituya una infracción penal cuando se cometa intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva.

En cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, que modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude: la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé a fin de que exista una irregularidad. En este sentido, el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) núm. 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea, establece que *“constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”*.

2.- Compromiso con la lucha contra el fraude y la corrupción.

Conforme a la declaración institucional que ha realizado la Autoridad Portuaria de Barcelona, esta entidad expresa su firme compromiso con el mantenimiento de un sistema de integridad, de forma que todos los procesos, conductas y resultados de su acción respondan a la normativa vigente y a los principios y valores éticos compartidos. Con el fin de consolidar esta cultura administrativa íntegra, la Autoridad Portuaria de Barcelona

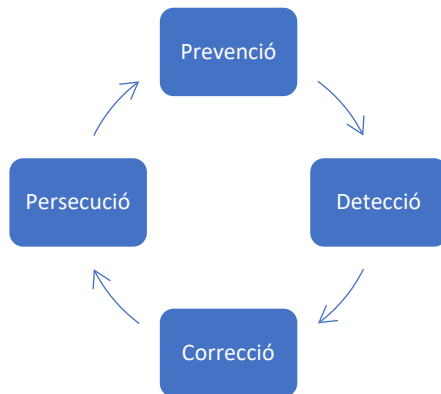
promoverá y mantendrá todos aquellos elementos estratégicos, instrumentales y organizativos que resulten procedentes, con un continuo proceso de revisión y mejora.

La Autoridad Portuaria de Barcelona no promoverá ni tolerará conductas constitutivas de fraude y corrupción.

Se espera que todos los miembros de la Autoridad Portuaria de Barcelona asuman también este compromiso, con el fin de promover una cultura que ejerza un efecto disuasivo para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, y que permitan garantizar que estos casos se aborden de forma adecuada y en el momento preciso.

3.- El ciclo antifraude.

Las medidas propuestas por la Autoridad Portuaria de Barcelona en materia de lucha contra el fraude se han de estructurar en torno al denominado “*ciclo antifraude*”, que pretende abordar el riesgo desde las diferentes fases a través de las cuales se puede evitar o reducir sus efectos, eso es, prevención, detección, corrección y persecución:



Conforme a este ciclo de lucha contra el fraude, se definen medidas:

- **preventivas** adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las circunstancias concretas, con el fin de reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- de **detección** ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- **correctivas** pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude:

- el **seguimiento** de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos de la UE gastados fraudulentamente.
 - la **revisión** de los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación de los riesgos de fraude.
- y finalmente, de **persecución** de los presuntos responsables.

4.- Medidas de prevención del fraude.

La Autoridad Portuaria de Barcelona promoverá medidas adecuadas y proporcionadas destinadas a prevenir el fraude, evitando en la medida del posible que pueda llegar a producirse. Estas medidas irán destinadas a reducir el riesgo de fraude a un nivel aceptable y se vertebrarán en torno a las siguientes actuaciones:

a) Desarrollo de una cultura ética.

La Autoridad Portuaria de Barcelona promueve la existencia de una cultura ética de actuación en todos sus miembros, realizando todas las actuaciones procedentes para conseguir esta finalidad:

- Fomenta valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- Establece pautas de conducta, que prevén expresamente que no se tolerarán y se perseguirán activamente conductas constitutivas de fraude.

b) Formación y concienciación.

Resulta esencial que todo el personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona conozca y comprenda adecuadamente el contenido de los mecanismos antifraude, y se adhiera a la cultura ética que se pretende consolidar, contribuyendo a la prevención del fraude en función de su posición a la organización.

Así pues, la Autoridad Portuaria de Barcelona promueve y promoverá acciones formativas, que se dirigirán a todos los niveles jerárquicos, y que incluirán sesiones de formación, reuniones, seminarios, grupos de trabajo, y cualquier otro formato que se considere oportuno para fomentar la adquisición y transferencia de conocimientos en materia de prevención del fraude.

c) Implicación de las autoridades de la organización.

Con el fin de formalizar y exteriorizar el compromiso de la Autoridad Portuaria de Barcelona en la lucha contra el fraude y la corrupción, y contribuir así a promover la consolidación de la cultura ética, se ha llevado a cabo una declaración institucional que:

- Manifiesta un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- Desarrolla planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- Transmite dentro y fuera de la organización su postura oficial en relación con el fraude y la corrupción

d) Determinación clara de funciones.

Estarán determinadas de forma clara las funciones y responsabilidades en los diferentes procesos, especialmente, en los que comprometan fondos públicos, con una separación entre las actuaciones de gestión, control y pago. Cada uno de los responsables tendrá que consignar documentalmente la actuación realizada, de forma que se pueda hacer la trazabilidad del proceso seguido para la gestión de los fondos.

e) Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo.

La Autoridad Portuaria de Barcelona mantendrá procesos adecuados de evaluación de los riesgos de fraude, documentados, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- Identificación de medidas que son más susceptibles de fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de interés.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

f) Sistemas de control interno.

La Autoridad Portuaria de Barcelona dispone de sistemas de control interno, que, con base en las disposiciones legales vigentes, realiza el control de la actividad económico-financiera mediante la función interventora y el control financiero y lleva a cabo las funciones encomendadas de asesoramiento legal preceptivo.

g) Análisis de datos.

Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se promueve que los responsables de los procesos críticos para la gestión de fondo consulten datos con los registros de acceso público y crucen datos con otros organismos públicos o privados, con estricto cumplimiento de la normativa, para detectar posibles situaciones de alto riesgo de fraude.

h) Declaración de Ausencia de Prácticas Colusorias

Al objeto de evitar prácticas colusorias que eliminen o limiten la competencia en las licitaciones o comportamientos de reparto de mercado o en los precios ofertados, se incluirá en las licitaciones la obligatoriedad de que los licitadores firmen una Declaración de Ausencia de Prácticas Colusorias en la forma que se contiene en el ANEXO NÚM. 4.

5.- Medidas de detección del fraude.

La Autoridad Portuaria de Barcelona es consciente de que las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección absoluta contra el fraude y, por lo tanto, conforme al “*ciclo antifraude*” se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que se escapan a los mecanismos de prevención. Así, se establecerán todos los elementos posibles para facilitar su detección, entre ellos:

a) Alertas o “red flags”

La Autoridad Portuaria de Barcelona mantendrá una relación de indicadores de fraude (*banderas rojas*) y los comunicará al personal en posición de detectarlos. Estos elementos son señales que pueden indicar que se está produciendo una situación de fraude que exige una acción inmediata para comprobar si efectivamente es así y, si es necesario, adoptar alguna acción.

La Autoridad Portuaria de Barcelona difundirá y formará a las personas que están en posición de detectar los comportamientos fraudulentos en relación con estos indicadores, así como a todas las personas que tenga entre sus funciones la supervisión de las

actividades de los beneficiarios de fondo públicos, y en especial procedentes de la Unión Europea.

Se elaborará y actualizará periódicamente un documento que recoja estas principales alertas, de acuerdo con el ANEXO NÚM. 6, y se establecerá un proceso de comprobación de éstas en los procesos críticos, con la finalidad de comprobar que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la Autoridad Portuaria de Barcelona para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

b) Canal de denuncias y otros canales de comunicación específicos.

Con el fin de favorecer la posibilidad de que cualquier miembro de la Autoridad Portuaria de Barcelona, entidades vinculadas o cualquier ciudadano pueda poner en conocimiento de los responsables oportunos la posible existencia de un supuesto de fraude, se mantendrá un canal que permita realizar comunicaciones, incluso de carácter anónimo, y se establecerán mecanismos a fin de que este canal cumpla las disposiciones de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, así como la normativa de transposición que se apruebe en el estado español.

La Autoridad Portuaria de Barcelona dispone de un Canal de Comunicaciones desde la aprobación de su Código Ético en el año 2015, reforzando dicho canal también en su Política de Compliance aprobada en febrero de 2021. Dicho canal, actualmente mediante escrito dirigido al mail: codietic@portdebarcelona.cat, que deberá ser accesible a través de un enlace en su web.

Igualmente, se informará al personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona de la existencia del CANAL DE DENUNCIAS DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, canal específico habilitado con el fin de comunicar información relevante para la lucha contra el fraude en relación con los intereses financieros de la Unión Europea por parte del SERVICIO NACIONAL DE COORDINACIÓN ANTIFRAUDE y al que se puede acceder a través de los enlaces siguientes:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-parala-recuperacion-y-resiliencia>

O, si no fuera posible, en soporte papel, mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Calle María de Molina 50, planta 12. 28006 - Madrid.

Se informará igualmente del contenido de la *“Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo en fondos procedentes de la Unión Europea”*, accesible a través de la siguiente página web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

Asimismo, se informará de cualquier otro canal de comunicación que se configure en el futuro para la comunicación de situaciones de fraude o corrupción en relación en estos fondos.

c) Sistema legal de control interno y externo.

A todos estos elementos específicos, se añaden las medidas de control legalmente establecidas con el régimen de control interno de la actividad de la Autoridad Portuaria de Barcelona, así como el sometimiento a la fiscalización externa por parte de la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.

d) Herramientas de prospección o puntuación de riesgos.

Se utilizarán las Bases de Datos que en cada momento estén al alcance de los miembros de la Autoridad Portuaria de Barcelona como los Registros Mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) y cualquier otra.

Asimismo, la Autoridad Portuaria de Barcelona participará en aquellos sistemas que puedan crear las administraciones del Estado o las instituciones comunitarias en relación

con fondos específicos para la prospección de datos, y, en concreto, las creadas para identificar los proyectos que pueden ser susceptibles de presentar riesgo de fraude, conflicto de intereses o irregularidades, mediante la clasificación del riesgo que puede aumentar la eficacia de la selección de proyectos, las verificaciones de gestión y las auditorías, y así reforzar la identificación, la prevención y la detección del fraude³.

6.- Medidas de corrección.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundamentada, comportará la inmediata suspensión del procedimiento que esté afectado, y la realización de las actuaciones oportunas para corregir la situación y recuperar los fondos afectados.

Asimismo, si se trata de proyectos financiados con cargo en los fondos del PRTS, se procederá a la notificación de esta circunstancia en el plazo más breve posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos en lo mismo. Asimismo, se procederá a:

- a) Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémica o puntual y su seguimiento.
- b) Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude.
- c) Actualizar la evaluación del riesgo que se ha materializado.
- d) Revisión de los procesos, procedimientos y controles así como revisión de la evaluación de los riesgos de fraude.

7.- Medidas de persecución.

Cuanto antes se procederá a realizar las actuaciones necesarias para depurar las responsabilidades disciplinarias y penales que puedan concurrir, y, en concreto, si se trata de fondos procedentes del PRTR, se procederá a:

³ Consultar el Apartado “III.6.b Herramientas informáticas o bases de datos” de la *GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA EJECUCIÓN DEL PRTR*:
<https://www.pap.hacienda.gob.es/sitios/pap/es-ES/Documents/20220224GuiaMedidasAntifraude.pdf>

- a) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en este caso será ésta la que lo comunicará a la entidad decisora), quién comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- b) Denunciar, si fuera el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a través de la dirección antifraude@igae.hacienda.gob.es o de los mecanismos informáticos que se puedan implementar en el futuro⁴.
- c) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- d) Denunciar los hechos delante de la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

VI.- RESPONSABILIDADES ORGÁNICAS.

1.- Compromiso de todos los miembros de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

La lucha contra el fraude y la corrupción es una responsabilidad compartida por todo el personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona, y así, se realizarán actuaciones de formación y sensibilización de todos sus miembros, de forma que -en el marco de sus funciones- puedan realizar las actuaciones de prevención y detección del fraude que estén a su alcance. Será especialmente importante la concienciación a fin de que comuniquen a través de los canales pertinentes cualquier situación que pueda ser constitutiva de fraude, con el fin de que los organismos competentes adopten las medidas que correspondan.

2.- La Comisión Técnica de Seguimiento del Plan de Medidas Antifraude.

⁴ Modelo de comunicación en “Anexo IV. Formulario de comunicación de procedimientos sancionadoras” de la GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA EJECUCIÓN DEL PRTR: <https://www.pap.hacienda.gob.es/sitios/pap/es-ES/Documents/20220224GuiaMedidasAntifraude.pdf>

Con el fin de garantizar la correcta implementación, actualización y seguimiento del Plan Antifraude, se constituye un órgano específico con la denominación COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, cuya composición la determinará el Presidente de la entidad entre miembros de las siguientes áreas:

- Infraestructuras y Conservación.
- Económico-Financiero.
- Auditoría Interna.
- Servicios Jurídicos y Contratación.
- Sostenibilidad Ambiental.

La COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE será la responsable de liderar el despliegue del Plan de Medidas Antifraude y sus componentes, así como impulsar el mantenimiento, seguimiento y mejora de los diferentes elementos estructurales del Plan, proponiendo en los órganos competentes la adopción de las medidas y aprobación de los acuerdos necesarios para la prevención del fraude y la corrupción.

Asumirá el liderazgo en las diferentes fases del ciclo antifraude:

a) Fase de prevención.

La COMISIÓN promoverá que por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona se impulsen todas las medidas oportunas y proporcionadas para prevenir el riesgo de fraude y conflicto de interés y, en concreto:

- El desarrollo de una cultura ética.
- La formación y concienciación de todo el personal al servicio de la Autoridad Portuaria de Barcelona.
- La implicación del Consejo de Administración y de la Alta Dirección.
- El mantenimiento y actualización de los mecanismos de evaluación del riesgo de fraude.
- La utilización de las bases de datos al alcance de la Autoridad Portuaria de Barcelona para detectar posibles situaciones de riesgo.

b) Fase de detección.

La COMISIÓN se encargará asimismo de impulsar que la Autoridad Portuaria de Barcelona adopte las medidas necesarias para la detección del riesgo de fraude y, entre otras:

- Redactará y actualizará periódicamente un catálogo de alertas de fraude en colaboración con el personal al servicio de la Autoridad Portuaria de Barcelona que intervenga en los diferentes procesos.
- Promoverá el conocimiento y uso por parte de todos los miembros de la entidad de los canales de denuncia que se habiliten para la comunicación de situaciones de fraude, corrupción y conflicto de interés.
- Impulsará la utilización de las Bases de Datos que en cada momento estén al alcance de los miembros de la Autoridad Portuaria de Barcelona como los Registros Mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) y cualquier otra, y promoverá la participación en aquellos sistemas que puedan crear las administraciones del Estado o las instituciones comunitarias en relación con fondos específicos para la prospección de datos.

c) Fase de corrección.

La COMISIÓN velará por que, en caso de detección de fraude, o sospecha fundamentada, se realicen las actuaciones necesarias por su corrección, mediante las siguientes actuaciones:

- Realización de comunicaciones oportunas.
- Evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémica o puntual.
- Retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude.
- Actualización de la evaluación del riesgo que se ha materializado.

d) Fase de persecución.

Asimismo, la COMISIÓN impulsará las actuaciones oportunas con el fin de dilucidar las posibles responsabilidades disciplinarias o penales que puedan concurrir, llevando a cabo las acciones necesarias con esta finalidad.

Asimismo, la COMISIÓN realizará el seguimiento, supervisión y evaluación del funcionamiento del PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

VII.- PROCEDIMIENTOS DE REACCIÓN Y PERSECUCIÓN.

1.- Inicio del expediente.

La COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE registrará cualquier comunicación que reciba a través del canal de denuncias o por cualquier otra vía relativa a posibles casos de fraude o corrupción, y si reúne unos mínimos requisitos de verosimilitud, lo trasladará al ÓRGANO DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS (Órgano de Compliance), que iniciará un expediente con el fin de analizar los hechos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes. En caso contrario, emitirá un informe justificado sobre la no incoación del expediente.

2.- Tramitación.

La COMISIÓN, por medio del Órgano de Compliance, comprobará los hechos objeto de la comunicación mediante las tareas de investigación que sean procedentes. En todo caso se contrastará la descripción de los hechos con la opinión de la persona o la unidad a la cual se atribuyan. La actuación de comprobación se hará de acuerdo con los principios de congruencia, necesidad, proporcionalidad, celeridad, eficacia y economía procedimental, respetando en todo caso el principio, de máxima reserva, y en cumplimiento de la legislación vigente en cada momento.

Todo el personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona está obligado a prestar su colaboración en las tareas de comprobación y facilitar el acceso a la información y la documentación que se solicite.

3.- Resolución.

Una vez hechas las tareas de comprobación procedentes, el Órgano de Compliance formulará la recomendación correspondiente en la que informará si considera que puede existir o no una conducta contraria al derecho, a los principios o reglas éticas y de buen gobierno, y propondrá a la COMISIÓN las medidas de mejora en la gestión pública que considere adecuadas.

Se podrá acordar que se archiven las actuaciones cuando resulte acreditada la falta de vulneración del ordenamiento jurídico o de los principios y reglas éticas y de buen gobierno.

Si ha existido una conducta infractora, la COMISIÓN, directamente o a través del Órgano de Compliance, propondrá en el órgano competente la incoación de expedientes administrativos para restaurar la legalidad alterada, y si existieran indicios de responsabilidades del personal al servicio de la Autoridad Portuaria de Barcelona, propondrá adoptar medidas sancionadoras o disciplinarias, o comunicar en la Fiscalía las conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal.

Adicionalmente, cuando se trate de conductas que puedan haber afectado en fondos europeos, la COMISIÓN llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Realización de comunicaciones oportunas:
 - a) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en este caso será esta la que lo comunicará a la entidad decisora), quién comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
 - b) Denunciar, si fuera el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación en la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémica o puntual.
- Retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude.
- Actualización de la evaluación del riesgo que se ha materializado.

VIII.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

El PLAN es un instrumento vivo y flexible, que nace con la vocación de modificarse para adaptarse a las instrucciones u orientaciones que puedan dictar las correspondientes autoridades, y que se actualizará permanentemente en base a la propia experiencia de su aplicación, mejorando y perfeccionando de forma continua las actuaciones para la lucha contra el fraude y la corrupción.

La COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE -sin perjuicio de las actuaciones que realice en ejercicio de las funciones encomendadas- anualmente emitirá un informe de evaluación de los resultados de la implementación del PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE en el cual propondrá, en su caso, la adopción de las actuaciones oportunas por los órganos correspondientes.

Este informe anual incluirá una descripción de las actuaciones realizadas en ejecución del Plan y, como mínimo, describirá:

- Las actuaciones de formación y difusión del Plan realizadas.
- Las situaciones de conflictos de interés que se han tratado.
- Los supuestos de fraude y corrupción que se hayan denunciado o detectado por cualquier otra vía, y las actuaciones realizadas.
- La relación de los expedientes para la ejecución de proyectos del PRTR.
- La revisión de la evaluación de riesgos de fraude y corrupción.
- En su caso, la propuesta de modificaciones de los controles y acciones mitigadoras.

El PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE se difundirá entre todo el personal al servicio de la Autoridad Portuaria de Barcelona, especialmente entre aquél que participe en los procesos para la ejecución de fondo procedentes del PRTR, y se establecerán mecanismos para el conocimiento del personal que se incorpore con posterioridad.

ANEXO NUM. 1

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA

I.- Antecedentes.

Para mitigar los efectos económicos de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 en los diferentes países que integran la Unión Europea, se ha puesto en marcha un mecanismo de inversión comunitaria, que a nivel estatal ha supuesto la aprobación por el Gobierno del “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN y RESILIENCIA (PRTR)” que se configura como un instrumento de inversión que determinará la adjudicación de fondo a los diferentes niveles de la Administración.

El 30 de septiembre de 2021 se publicó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que configura el sistema de gestión que tendrán que diseñar todas aquellas entidades del sector público que perciban fondos en ejecución del Plan. Dentro de este sistema de gestión, se exige que se implementen medidas destinadas a prevenir el fraude, así, se establece que *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de sus medidas deberá disponer de un «PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere en la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”*

La Orden establece en el art. 2.2, entre los principios o criterios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, el de reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, fijándose un estándar mínimo, que tendrán que cumplir las entidades que intervengan en la ejecución del Plan.

La Autoridad Portuaria de Barcelona siempre ha promovido que su actuación, en definitiva, la de todas las personas que la integran, se produzca con pleno respeto de la legalidad y de los principios éticos, así como con una clara vocación de servicio al ciudadano y bajo los parámetros de máxima integridad, imparcialidad y honestidad.

Con el fin de reforzar y reafirmar este compromiso con la ciudadanía, y cumplir escrupulosamente las disposiciones aprobadas en relación con la gestión de los fondos a las cuales se ha hecho referencia, y a los fondos que gestiona la entidad en general, se aprueba esta política de integridad y de lucha contra el fraude y la corrupción, y la prevención de los conflictos de interés, que configurará el eje del Plan Antifraude de esta entidad.

II.- Compromiso con la integridad pública.

La Autoridad Portuaria de Barcelona ya expresó con motivo de la aprobación de su Política de Compliance en fecha 24 de febrero del 2021, y ratifica ahora, su firme compromiso con el mantenimiento de un sistema de integridad, de forma que todos los procesos, conductas y resultados de la acción de la Autoridad Portuaria de Barcelona respondan a la normativa vigente y a los principios y valores éticos compartidos.

Con el fin de consolidar esta cultura administrativa íntegra, la entidad promoverá y mantendrá todos aquellos elementos estratégicos, instrumentales y organizativos que resulten procedentes, con un continuo proceso de revisión y mejora.

III.- Compromiso reforzado con la lucha contra el fraude y la corrupción y la prevención de los conflictos de interés.

La Autoridad Portuaria de Barcelona se compromete, especialmente, a luchar contra el fraude y la corrupción.

El fraude es cualquier acción u omisión intencionada relativa al uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa comunicar una información, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondo públicos, o el desvío de estos fondos con fines diferentes de aquellos para los que fueron concebidos.

La corrupción se define genéricamente como el abuso de poder para obtener beneficios de carácter privado, y comprende varios delitos específicos: prevaricación urbanística, prevaricación administrativa, infidelidad a la custodia de documentos y violación de secretos, soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función, y corrupción a las transacciones comerciales internacionales. Los

actos fraudulentos están penados por la ley en función del tipo, de la gravedad del engaño o de la cantidad defraudada.

La corrupción y el fraude, además de las consecuencias económicas, tienen un efecto devastador a la reputación de las instituciones y en la confianza de las empresas y la ciudadanía a la gobernanza pública.

Se espera que todos los miembros de la Autoridad Portuaria de Barcelona asuman también este compromiso, con el fin de promover una cultura que ejerza una impresión disuasiva para cualquier tipo de actividad fraudulenta, que posibilite su prevención y detección, y desarrolle unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y que permitan garantizar que estos casos se aborden de forma adecuada y en el momento preciso.

La Autoridad Portuaria de Barcelona ya dispone de un Código Ético, aprobado por el Consejo de Administración el 27 de mayo de 2015, así como de una Política de Compliance, aprobada por el Consejo de Administración en fecha 24 de febrero del 2021 (integrada por los siguientes documentos, que incorpora y regula asimismo un canal de denuncias: Manual de Prevención de Riesgos Penales - Parte General, Manual de Prevención de Riesgos Penales - Parte Especial, Política Anticorrupción y Reglamento de Funcionamiento del Órgano de Compliance para la Prevención de Riesgos).

Asimismo, la Autoridad Portuaria de Barcelona ha promovido y actualizado los procedimientos para la constatación de las situaciones en que pueda concurrir un conflicto de interés, entendidas como a aquéllas en que el ejercicio imparcial y el objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos familiares, sentimentales, de afinidades políticas, intereses económicos o cualquier otro tipo de interés.

IV.- Evaluación de los riesgos.

La Autoridad Portuaria de Barcelona realizará una evaluación del impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la gestión de fondo públicos; así como su revisión periódica y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

V.- Adopción de medidas efectivas.

La Autoridad Portuaria de Barcelona se compromete así a continuar desarrollando:

- medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las circunstancias concretas, con el fin de reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable;
- medidas de detección ajustadas a las señales de alerta, definiendo el procedimiento para su aplicación efectiva;
- medidas correctivas pertinentes para cuando se detecte un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude;
- procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos que se hubieran podido disponer fraudulentamente, así como la revisión de los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial;
- con carácter específico, procedimientos relativos en la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés;

Y, muy particularmente, se compromete a trabajar en la definición de los procedimientos oportunos para que, en caso de que se detecte un potencial caso de fraude o se tenga una sospecha fundada, la entidad suspenda el procedimiento afectado y notifique esta circunstancia, en el plazo de tiempo más breve posible, a las autoridades interesadas y a los organismos afectados en la realización de las actuaciones y revisar todos los proyectos, subproyectos o líneas de actuación que hayan podido estar expuestas en lo mismo; así como comunicar, en su caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) para su evaluación y eventual comunicación en la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar expedientes disciplinarios y denunciar los hechos, en su caso, al Ministerio Fiscal.

VI.- Notificación del fraude.

La Autoridad Portuaria de Barcelona mantendrá los canales de comunicación y procedimientos para notificar los casos de fraude, y cualquier notificación se tratará con la más estricta confidencialidad, protegiendo al personal que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude, para evitar represalias.

ANEXO NUM. 2

CÓDIGO ÉTICO



CÓDIGO ÉTICO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA

ÍNDICE

	Página
I.- OBJETO	3
II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
III.- CRITERIOS RECTORES DE LA CONDUCTA	3
IV.- PAUTAS DE CONDUCTA	4
V.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	10
VI. - CANAL DE CONSULTAS	10

La adecuada gestión de una entidad pública requiere establecer los mecanismos que permitan, no únicamente alcanzar los objetivos que son propios de su actividad principal, sino también que el sistema utilizado sea plenamente respetuoso con las buenas prácticas empresariales.

La actual coyuntura económica y social hace necesario crear y establecer un código ético –o de buen gobierno- en que se regulen, qué valores tienen que inspirar la acción de gobierno y de representación. La administración y representación de la entidad por parte de sus máximos responsables debe responder a unos valores éticos que son consustanciales a la propia naturaleza social y a los principios de una entidad pública.

I.- OBJETO

El código ético de la Autoridad Portuaria de Barcelona tiene como finalidad establecer las pautas que deben presidir el comportamiento ético de todas las personas que trabajan en ella, en su desarrollo diario, por lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantiene con todos sus grupos de interés. Éstos son los propios trabajadores, los clientes, los proveedores y colaboradores externos, las instituciones públicas y privadas y la sociedad en general.

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente código ético va dirigido al Consejo de Administración, a su Presidencia, a la Dirección General, personal directivo y, en general, a todo el personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona, con independencia de la posición que ocupe o del puesto en que desarrolle su tarea.

Las pautas de conducta contenidas en este código afectan a todas las empresas participadas en que la Autoridad Portuaria de Barcelona tenga el control de la gestión.

Por otra parte, la Autoridad Portuaria de Barcelona promoverá e incentivará entre sus proveedores y empresas colaboradoras la adopción de pautas de comportamiento consistentes con las que se definen en este código ético.

El primer nivel de Dirección de la Autoridad Portuaria de Barcelona pondrá todos los medios a su alcance para difundir su Misión, Visión, Valores y Principios y hacer cumplir las pautas de conducta contenidas en este código. Asimismo, será modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del código.

Los criterios de conducta recogidos en este código no pretenden incluir la totalidad de situaciones o circunstancias con las que el personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona se puede encontrar, sino establecer unas pautas generales de conducta que los oriente en su manera de actuar en el desarrollo de su actividad profesional.

Todo el personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona puede consultar, a la persona que tenga como superior jerárquico, cualquier duda sobre la interpretación de las pautas de conducta que aparecen en este código.

III.- CRITERIOS RECTORES DE LA CONDUCTA

La Autoridad Portuaria de Barcelona considera que la confianza de sus clientes, proveedores y colaboradores externos, así como del entorno social en que desarrolla su actividad se

fundamenta en la integridad y responsabilidad en el desarrollo profesional de cada una de las personas que trabajan en el Puerto de Barcelona.

La integridad se entiende como la actuación ética, honesta y de buena fe.

La responsabilidad profesional se entiende como la actuación proactiva, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la voluntad de servicio.

La Autoridad Portuaria de Barcelona espera de todas las personas que trabajan a la organización un comportamiento íntegro y responsable en el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, la Autoridad Portuaria de Barcelona también espera que las empresas y personas proveedoras y colaboradoras externas con quienes trabaja, mantengan un comportamiento de acuerdo con estos criterios.

IV.- PAUTAS DE CONDUCTA

El código ético determina pautas específicas de actuación en las siguientes áreas:

1. Con respecto a la legalidad, derechos humanos y a los valores éticos

- Ninguna persona que trabaja a la Autoridad Portuaria debe colaborar conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni tiene que participar en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de la legalidad.
- Ante cualquier situación de duda u observación de casos de falta de respeto a la legalidad, derechos humanos o valores éticos, se deberá informar a la empresa a través de la persona superior jerárquicamente o de los canales de que ya dispone al efecto.

2. Con respecto a las personas

- La Autoridad Portuaria de Barcelona rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas.
- El personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona debe tratarse con respeto propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.
- Todo el personal tiene la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a los compañeros así como a las personas superiores jerárquicamente y a las subordinadas. De la misma manera, las relaciones entre el personal y el de las empresas participadas o entidades colaboradoras externas se deben basar en el respeto profesional y la colaboración mutua.
- La Autoridad Portuaria de Barcelona considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo cual facilitará el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal.



- La Autoridad Portuaria dispone, aparte del Convenio Colectivo que regula aspectos sobre este apartado, de un protocolo de actuación sobre acoso sexual, para garantizar y asegurar el respeto a las personas.

3. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

- La Autoridad Portuaria de Barcelona promueve el desarrollo profesional y personal de todo su personal, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación.
- No acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, sexo, religión, opinión política, origen social o discapacidad.
- Las personas que ejercen cargos de dirección o de mando tienen que actuar como facilitadores del desarrollo profesional de sus colaboradores, de manera que se propicie su crecimiento profesional en la empresa.
- Sobre esta cuestión, la Autoridad Portuaria dispone de un Plan de Igualdad y de un Comité de Igualdad.

4. Cooperación y dedicación

- La Autoridad Portuaria de Barcelona propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.
- Todo el personal debe actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de los demás departamentos y personas que integran la entidad los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la entidad.
- Las personas que trabajan en el Puerto de Barcelona deben trabajar de manera eficiente durante la jornada laboral, rentabilizando el tiempo y los recursos que la empresa pone a su disposición y tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en que participa.

5. Seguridad y salud en el trabajo

- La Autoridad Portuaria de Barcelona impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente.
- Asimismo, procura la aplicación de sus normas y políticas de salud y seguridad en el trabajo por parte de las empresas participadas y proveedoras y en general, empresas colaboradoras con las cuales opera.
- Todo el personal tiene que conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia, de otras personas de la organización, clientes, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que puedan estar afectadas a causa del desarrollo de sus actividades.
- Por su parte, la Autoridad Portuaria de Barcelona dotará a su personal de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desarrollar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable.
- El Puerto de Barcelona dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y de programas anuales de salud para su personal. En fecha 6 de octubre de 2014, ha sido certificado, según la norma OHSAS 18001:2007, su Sistema de Gestión de Prevención



de Riesgos Laborales. También dispone de un Plan de Autoprotección y Seguridad del Puerto de Barcelona.

6. Uso y protección de los activos

- La Autoridad Portuaria de Barcelona pone a disposición de su personal los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguardia de los mismos.
- Todo su personal tiene que utilizar los recursos de la empresa de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, los tiene que proteger y preservar de cualquier uso inadecuado del que se puedan derivar perjuicios para los intereses de la entidad.

7. Corrupción y soborno

- La corrupción y el soborno aparecen cuando las personas hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para la entidad o para ellas mismas. La corrupción y el soborno son una de las categorías de fraude.
- La Autoridad Portuaria de Barcelona aplica los principios de buen gobierno y rechaza cualquier práctica de corrupción.
- La Autoridad Portuaria de Barcelona se declara contraria a influir sobre la voluntad de las personas ajenas a la entidad para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar estas prácticas con su personal.
- El personal de la APB no podrá aceptar ni directamente ni indirectamente obsequios o compensaciones de ningún tipo, ni regalos o presentes que estén fuera de los usos habituales sociales o de cortesía o que, por su valor o sus características puedan tener por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.
- Asimismo, el personal no podrá hacer, ni directamente ni indirectamente, pagos, obsequios o compensaciones de cualquier tipo que no se consideren propios del curso normal de los negocios, para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.
- Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o soborno, el personal de la Autoridad Portuaria deberá informar a la empresa a través de la persona superior jerárquica o de los canales de los que ya se dispone al efecto.

8. Imagen y reputación corporativa

- La Autoridad Portuaria de Barcelona considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus clientes, personas de la organización, autoridades y de la sociedad en general.
- Todo el personal de la Autoridad Portuaria debe poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la entidad en todas sus actuaciones y relaciones profesionales cuando estén representado a la entidad.

10. Tratamiento de la información y del conocimiento

- La Autoridad Portuaria de Barcelona considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que tiene que ser objeto de una especial protección.
- Declara la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones, por lo que su personal debe transmitir de manera veraz toda la información que tenga que comunicar, tanto internamente como externamente y en ningún caso proporcionar, sabiéndolo, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error al que la reciba.
- El personal que introduzca cualquier tipo de información en los sistemas informáticos de la entidad tiene que velar para que ésta sea rigurosa y fiable.
- En particular, todas las transacciones económicas de la entidad tendrán que ser reflejadas con claridad y precisión en los registros correspondientes. Especialmente, todas las cuentas tendrán que ser reflejadas correctamente en los registros, así como todas las operaciones realizadas y todos los ingresos y gastos incurridos.
- El personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona se debe abstener de cualquier práctica que contravenga el compromiso de reflejar con claridad y precisión todas las transacciones económicas en las cuentas.
- Todo el personal tiene que guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la cual acceda como consecuencia del desarrollo de su actividad profesional.
- El personal que disponga de información reservada sobre la entidad o sobre aspectos importantes de la estrategia, política, planes o activos de la entidad, tendrá que preservarla para que no pueda ser utilizada de forma inadecuada y se deberá abstener de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.
- Ante cualquier duda sobre el carácter de la información se tendrá que considerar como reservada mientras no se autorice lo contrario.
- Toda la información y el conocimiento, entendido como resultado conceptual de la integración de información diversa, que se genere en el ámbito de la entidad, es propiedad de la entidad en los términos referidos en la legislación vigente.
- La Autoridad Portuaria de Barcelona cumple la legislación vigente en materia de protección de datos personales, respetando el derecho a la intimidad y protegiendo los datos personales confiados por sus clientes, personal, proveedores y colaboradores externos, personas candidatas en procesos de selección u otras personas.

11. Relación con los clientes

- Todas las personas que trabajan a la Autoridad Portuaria tienen que actuar de manera íntegra con los clientes de la entidad o con sus clientes internos, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.
- El personal de la Autoridad Portuaria tiene que actuar de manera que aseguren el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los clientes.

- Con esta voluntad de asegurar la calidad de las operaciones hacia los Clientes, el Puerto de Barcelona dispone de una Marca de Calidad, el Efficiency Network, con el objetivo de ofrecer fiabilidad y seguridad a los clientes.

12. Relaciones con empresas participadas, empresas colaboradoras y proveedores

- La Autoridad Portuaria de Barcelona asume el compromiso de promover entre sus proveedores y colaboradores externos, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones contractuales, las pautas de conducta incluidas en este código ético.
- Todas las personas que trabajan en la Autoridad Portuaria que participen en los procesos de selección de proveedores y colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la entidad.
- La Autoridad Portuaria de Barcelona ofrece a sus contratistas, proveedores y colaboradores externos la posibilidad de enderezarse confidencialmente, a través de los canales de que ya dispone o bien a través de la dirección electrónica: codietic@portdebarcelona.cat para realizar las consultas que estime necesarias.

13. Respeto al medio ambiente

- La preservación del medio ambiente es uno de los principios básicos de actuación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, motivo por el cual tiene implantado un sistema de gestión medioambiental.
- Asimismo, las personas que trabajan en el Puerto de Barcelona se tienen que esforzar en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipamientos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos, asumiendo el compromiso de utilizar de manera eficiente la energía en sus instalaciones y actividades, con el propósito de preservar los recursos naturales, reducir las emisiones atmosféricas y contribuir a mitigar los efectos del cambio climático.
- En sus relaciones con contratistas o empresas colaboradoras externas, el personal de la entidad tendrá que transmitir estos principios y exigir el cumplimiento de los procedimientos y requerimientos medioambientales que sean aplicables en cada caso.
- El Puerto de Barcelona dispone de una Política Ambiental, así como de Planes de actuación de emergencia ambiental. Ha implantado un sistema de gestión ambiental según la norma ISO 14001:2004, en fecha 29 de septiembre de 2014. Asimismo, la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Catalunya, en fecha 7 de octubre de 2014, ha resuelto inscribir el sistema de gestión ambiental de la Autoridad Portuaria de Barcelona en el Registro Comunitario de Gestión y Auditoría Ambiental (EMAS), con el número de registro: ES-CAT-000430.

14. Sociedad y transparencia

- Las relaciones con empresas y organismos reguladores y con las administraciones públicas se plantearán de acuerdo con los principios de cooperación y transparencia.



- La Autoridad Portuaria de Barcelona, como entidad pública al servicio de clientes y ciudadanos, informará de manera veraz, adecuada y útil sobre los programas y las actuaciones que lleva a cabo. La transparencia en la información es un principio básico que rige la actuación de la entidad.
- La Autoridad Portuaria manifiesta su compromiso firme con los objetivos y líneas establecidas sobre su compromiso de Responsabilidad Social Corporativa en sus programas y actuaciones con su personal, clientes, proveedores y todos los grupos de interés con que se relaciona.

V.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

La Autoridad Portuaria de Barcelona espera de todas las personas que forman parte de su equipo un alto nivel de compromiso en el cumplimiento de su código ético.

Este código ético es de obligado cumplimiento para todas las personas que trabajan en la Autoridad Portuaria de Barcelona así como de sus empresas participadas donde disponga de participación mayoritaria.

La Autoridad Portuaria de Barcelona comunicará y difundirá entre todo su personal el contenido de este código ético. Todas las personas que se incorporen o pasen a formar parte de la entidad tendrán que aceptar expresamente los valores y principios y las normas de actuación establecidas en el presente código.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este código ético se deberá consultar con la persona superior jerárquica o bien a través de los canales que ya están establecidos al efecto o, en caso necesario, a través de la dirección electrónica: codietic@portdebarcelona.cat.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a nadie que trabaje en la Autoridad Portuaria que contravenga lo establecido en el presente código. Nadie que trabaje en la Autoridad Portuaria puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del presente código.

Los incumplimientos del código ético ponen en riesgo la reputación de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Por este motivo, todo el personal de la entidad tiene la obligación de informar a la persona superior jerárquica de quien depende o a través de los canales ya establecidos, de cualquier incumplimiento o mala práctica que pueda observar en el desarrollo de sus actividades profesionales.

La Autoridad Portuaria de Barcelona establecerá un canal formal de consultas, para que todo su personal pueda realizar de buena fe y sin temor a represalias, consultas o comunicaciones de incumplimientos de lo establecido en este código.

VI. - CANAL DE CONSULTAS

Como se ha expuesto en el presente documento, el Puerto de Barcelona dispone de diferentes canales que aseguran sus políticas de actuación en diversas materias y, por lo tanto, todo su

personal, proveedores, contratistas, clientes y colaboradores pueden dirigirse para realizar cualquier consulta o comunicar posibles incumplimientos del Código Ético, a través de los canales que correspondan en cada caso.

Ante cualquier duda en relación con la interpretación o aplicación del código ético, también se podrán realizar consultas y comunicaciones, tanto el personal de la APB, como clientes, proveedores, contratistas y colaboradores, a través del correo electrónico:

codietic@portdebarcelona.cat



Port de Barcelona
27 MAY 2015

ANEXO NUM. 3 –

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS o DACI (Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera

de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO NÚM. 4

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR (Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....
.....en la condición de órgano
responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes
del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en
el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en
el Componente XX «.....», manifiesta:

I.- El compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

II.- Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

III.- Asimismo, se compromete a no permitir, ni participar en prácticas colusorias que eliminen, limiten o restrinjan la competencia en las licitaciones a las que optan, ni a facilitar la adjudicación a otras empresas licitadoras.

IV.- Igualmente, se compromete a que caso de que alguna empresa licitadora intente llegar a un acuerdo o práctica colusoria de las citadas anteriormente, llevar a cabo la correspondiente denuncia.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO NÚM. 5

**AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA**

Introducción

La matriz de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma:

1. Por método de gestión: 1. Subvenciones (S); 2. Contratación (C); 3. Convenios (CV); y 4. Medios propios (MP)
2. Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles.

Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos.

Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S.R, riesgo en subvenciones; C.R, riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios ; y MP.R, riesgo en medios propios) y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3... C.R1, C.R2, C.R3... CV.R1, CV.R2, CV.R3... MP.R1, MP.R2, MP.R3...).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S.R1 comienzan como S.I. 1.1., las del riesgo C.R2 como C.I. 2.1., etc...) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc...).

NOTA: Tanto los riesgos como los controles y los indicadores de riesgo predefinidos son solo ejemplos y el equipo de evaluación puede eliminarlos si no existen, modificarlos o añadir más hojas o filas, en cada caso, si hay otros riesgos identificados u otros indicadores de riesgo o controles en marcha para combatir los riesgos identificados. El ejercicio de evaluación puede resultar más fácil si se establece una correlación con los controles actualmente en marcha que ya están descritos o enumerados, por ejemplo, en la descripción del sistema de control interno de gestión o de nivel 1 de la entidad o en sus manuales de procedimientos de gestión y control. En todo caso, una vez realizados todos los cambios oportunos deben de respetarse los órdenes secuenciales anteriormente indicados.

Definiciones

En la matriz nos encontramos con los siguientes conceptos:

- Riesgo

Contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas.
- Impacto del riesgo

Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

1	Impacto limitado	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	Impacto medio	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3	Impacto significativo	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

4	<i>Impacto grave</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
---	----------------------	---

Probabilidad del riesgo Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:

1	<i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i>
2	<i>Puede ocurrir alguna vez</i>
3	<i>Es probable que ocurra</i>
4	<i>Va a ocurrir con frecuencia</i>

RIESGO BRUTO Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

Indicador de Riesgo Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

Controles Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.

RIESGO NETO Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.

Plan de acción Controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.

RIESGO OBJETIVO O RESIDUAL Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.

Instrucciones para cumplimentar la matriz

El equipo de autoevaluación debe de rellenar únicamente las casillas en gris.

Los textos de las celdas en blanco correspondientes a las denominaciones y descripciones de los riesgos, los indicadores de riesgo y los controles también pueden modificarse por el equipo de autoevaluación para adaptarlos a la realidad de su gestión.

Tal y como se ha indicado, tanto los riesgos predefinidos para cada uno de los métodos de gestión como los indicadores asociados a ellos son sólo ejemplos y cada entidad debe de adaptarlos a la realidad de su gestión. En caso de que se añadan nuevos riesgos (hojas) o indicadores de riesgo (filas), debe revisarse que las fórmulas correspondientes a las columnas de riesgo bruto, riesgo neto y riesgo objetivo de las filas finalmente establecidas están correctamente definidas, tomándose como referencia las fórmulas iniciales de la hoja de trabajo.

Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" que aparecen en las carátulas de cada uno de los métodos de gestión se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos, por lo que su formulación también deberá revisarse en caso de que se modifiquen las distintas hojas de trabajo.

Pestañas que se presentan como portada de cada uno de los métodos de gestión	Se deberán contestar todas las preguntas, indicando en cada caso a quién afecta cada riesgo y si dicho riesgo es interno, externo o resultado de una colusión.
--	--

Pestañas de cada uno de los riesgos predefinidos dentro de cada método de gestión	El equipo de evaluación debe de definir el IMPACTO del riesgo de cada uno de los indicadores en caso de que llegara a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.
	El equipo de evaluación debe de definir la PROBABILIDAD de que el riesgo de cada uno de los indicadores llegue a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.
	A partir de las valoraciones indicadas del impacto y la probabilidad del riesgo, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO BRUTO de cada una de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO BRUTO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos brutos de los distintos indicadores de riesgo).
	Para los distintos controles asociados a cada una de los indicadores de riesgo que aparecen predefinidos, el equipo de evaluación deberá indicar si existe constancia de la implementación de estos controles (eligiendo entre "Sí" o "No" en el menú desplegable) e indicando el grado de confianza que le merece la eficacia de este control (eligiendo entre "Alto", "Medio" o "Bajo" en el menú desplegable).
	En caso de seleccionar “No” por no haber ningún control constatado, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda tomar medidas encaminadas a implantar sistemas de control dirigidos a paliar el riesgo de ese indicador en concreto.
	De la misma manera, en caso de seleccionar “Bajo” en el grado de confianza en la eficacia del control, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda que se tomen medidas para mejorar estos controles.
	Por último, si no hay evidencias de que el control se haya efectuado y en la casilla de implementación se ha seleccionado “No”, es obvio que este control no se podrá evaluar, dejándose la casilla de la eficacia del control sin rellenar.
	Teniendo en cuenta la respuesta a las preguntas anteriores y los niveles de confianza, el equipo evaluador debe indicar el efecto combinado que estos controles tienen sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo, indicando hasta qué punto considera se han reducido con los controles existentes (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).
	Si en las casillas anteriores se hubiese seleccionado “No” o se considerara que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, esta casilla debe dejarse sin rellenar.
	A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO NETO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO NETO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).
	En el caso de que el riesgo neto deba reducirse o si no hay controles o el nivel de confianza es bajo, el equipo evaluador deberá indicar cuál va a ser su Plan de Acción (nuevos controles previstos, persona o unidad responsable y plazo de aplicación), de acuerdo con las reglas que se indican en el apartado Conclusión.
	Teniendo en cuenta estos nuevos controles a implementar por la entidad, el equipo evaluador deberá indicar el efecto combinado que prevé que estos nuevos controles tendrán sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD de cada riesgo, indicando hasta qué punto considera que se han reducido con los controles a implementar (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).
	A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).

Resultados

Tal y como se ha indicado, la matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos en los diferentes métodos de gestión (coeficiente total).

Clasificación riesgo:

	Aceptable	Puntuación de 1,00 a 3,00
	Significativo	Puntuación de 3,01 a 6,00
	Grave	Puntuación de 6,01 a 16,00

Conclusión

El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si es riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

A título informativo, la herramienta calcula de forma automática un coeficiente que indica el riesgo total neto y el riesgo total objetivo por cada método de gestión. Estos coeficientes únicamente pretenden dar una imagen resumida de la situación que presenta la entidad frente al riesgo (en caso de que se añadan o supriman filas en la carátula de cada método de gestión y hojas correspondientes a nuevos riesgos. deberá de verificarse que la fórmula queda actualizada).

Matriz de riesgos:

IMPACTO	Impacto grave	4				
	Impacto significativo	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto limitado	1				
			1	2	3	4
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia
			PROBABILIDAD			

con experimentos a nuevos riesgos, sobre los elementos que la conforma y sus consecuencias.

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general puede ser anualmente, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si aparece cualquier nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnología, personal, etc...

Fuentes:

La metodología utilizada en estas matrices de riesgo se basa en la contenida en las orientaciones de la Comisión Europea para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, de 16 de junio de 2014 (EGESIF_14-0021-00).

1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	TODOS	Interno	6,00	1,00
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	TODOS	Interno	8,00	1,00
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	EE-ED	Colusión	1,00	1,00
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	EE-ED	Interno	8,00	1,00
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	EE-ED	Externo	5,25	1,00
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	EE-ED	Externo	7,50	1,75
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	EE-ED	Externo	4,00	1,00
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	EE-ED	Interno	6,00	1,00
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	EE-ED	Interno	3,20	1,00
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)	5,44	1,08

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	TODOS	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
S.I. 1.1	Insuficiente difusión de las bases reguladoras y convocatoria. La publicación de las bases reguladoras y convocatoria no se realiza de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que garantizan la máxima difusión de las mismas según los medios obligatorios establecidos en la Ley General de Subvenciones. Según el artículo 9.3 de la LGS, las bases reguladoras de cada tipo de subvención deben publicarse en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Según el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para el posterior traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación. Tal y como establecen las medidas de aplicación de las subvenciones financieras con fondos europeos previstas en el capítulo V del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, las bases reguladoras podrán incorporar la convocatoria de las mismas (art. 55).	3	2	6	S.C. 1.1	La APIB no tiene establecido un programa de subvenciones a otorgar. Caso de establecerse, procederán los siguientes controles: ● Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. ● Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.	No				3	2	6	Si se establece programa de subvenciones, se incluirán los controles preventivos.	Contratación y dept. gestor.	Medio-largo	-2	-1	1	1	1
S.I. 1.2	No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones. Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas no quedan claros o están sujetos a interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la convocatoria o en la selección deliberada de un determinado beneficiario.	3	2	6	S.C. 1.2	● Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.	No				3	2	6	Si se establece programa de subvenciones, se incluirán los controles preventivos para asegurar la información precisa.	Contratación y dept. gestor.	Medio-largo	-2	-1	1	1	1
S.I. 1.3	No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes. Se rechaza alguna solicitud por supuesta entrega de la misma fuera plazo, cuando ha sido presentada en plazo, o bien se han presentado una o varias solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas, incumpléndose en todo caso los plazos establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria respecto a la presentación de solicitudes.	3	2	6	S.C. 1.3	● Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación. ● Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.	No				3	2	6	Si se establece programa de subvenciones, se incluirán los controles preventivos.	Contratación y dept. gestor.	Medio-largo	-2	-1	1	1	1
S.I. 1.4	Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes. En las bases reguladoras o de las convocatorias de las ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia.	3	2	6	S.C. 1.4	● Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. ● Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.	No				3	2	6	Si se establece programa de subvenciones, se incluirán los controles preventivos.	Contratación y dept. gestor.	Medio-largo	-2	-1	1	1	1
S.I. 1.5	El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores. El beneficiario o destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva (según el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. El riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario según lo establecido en el art. 29.7 de la LGS).	3	2	6	S.C. 1.5	● Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.	No				3	2	6	Si se establece programa de subvenciones, se incluirán los controles preventivos.	Contratación y dept. gestor.	Medio-largo	-2	-1	1	1	1
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO				
				6,00							6,00						1,00				

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	TODOS	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN						RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
S.I. 2.1	<i>Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.</i> No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Tal y como establece el artículo 62 del Real Decreto-ley 16/2020 al referirse a las singularidades de las subvenciones en el marco del PRTR, en el caso de subvenciones de concurrencia no competitiva financiadas con estos fondos se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, debiendo de estar aprobadas las bases reguladoras de estas subvenciones, en el caso de la Administración General del Estado, mediante orden ministerial.	4	2	8	S.C. 2.1	La APB no tiene actualmente programa de subvenciones y, por tanto, tampoco vinculado a ayudas PRTR. Caso de establecerse, fijaría los siguientes controles: • Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o supervisado por un responsable, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer esa selección). • Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.	No				4	2	8	Si se establece programa de subvenciones, se incluirán los controles preventivos que impidan un trato discriminatorio.	Contratación-Dept. Gestor.	Medio-largo	-3	-1	1	1	1	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO					
		8,00									8,00						1,00					

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	EE-ED	Colusión

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
S.I. 3.1	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios. Los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o el responsable de la concesión influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes para favorecer a alguno de ellos.	-3	-2	6	S.C. 3.1	• Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI con la información procedente de otras fuentes (ABACINE, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertas o medios de comunicación), cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.	No				1	1	1	Se establecerá la obligación de firmar DACI.	Contratación	Inmediato	-2	-1	1	1	1
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO								COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		
		6,00									1,00								1,00		

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
S.84	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	EE-ED	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
S.I. 4.1	Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso. Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, ni identifican cuál es el régimen al que está sujeta, la normativa europea aplicable, y/o en el expediente no se justifica en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para evitar que sea una ayuda ilegal.	4	2	8	S.C. 4.1	● Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado. ● En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas debe de quedar evidenciado qué elementos justifican que no se trata de ayuda de estado. ● En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de identificar con precisión cuál es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimos, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc. ● Verificar que en el expediente se justifique en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal. ● En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda del Estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que, al regular dicha medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización.	NO					4	2	8	Caso de establecer programa de subvenciones, se garantizará que consta la información relativa a que constituye Ayuda de Estado y los controles especificados.	Contratación	Medio-Alto	-3	-1	1	1	1
S.I. 4.2	Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea. No se ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de Estado según la normativa de la UE aplicable, y/o no ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea.	4	2	8	S.C. 4.2	● Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso. ● Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR. (puede servir de referencia la checklist sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR prevista en el Anexo III.D de la Orden HRP/1036/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).	NO					4	2	8	Caso de establecer programa de subvenciones, se garantizará que consta la información relativa a que constituye Ayuda de Estado y los controles especificados.	Contratación Dept. Gestor	Medio-Alto	-3	-1	1	1	1
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	8,00								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	8,00							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	1,00	

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	EE,ED	Externo

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo		Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control		¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO				
S.I. 5.1	Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir. Las bases reguladoras y/o convocatoria no contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incorporarían las subvenciones que se conceden y no explicitan la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identificando los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni identifican los indicadores sujetos a seguimiento.		4	2	8	S.C. 5.1	• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incorporarían las subvenciones que se conceden. • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identificando los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento.		NO				4	2	8	Caso de establecer programa de subvenciones, se garantizará que consta la Información relativa a la obligatoriedad de que el destino de los Fondos se aplique al objeto previsto en el concurso.	Contratación Dept. Gestor	Medio-largo	-3	-1	1	1	1				
S.I. 5.2	Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario. Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras o convocatoria o no han sido ejecutados.		4	1	4	S.C. 5.2	• Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos. • Control de la correcta realización de la actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. • Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...).		NO				4	1	4	Se establecerá una exigencia y control del correcto destino de los fondos.	Dept. Gestor	Medio-largo	-3		1	1	1				
S.I. 5.3	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo". Las bases reguladoras no recogen expresamente la obligación de los beneficiarios de que riesgos de las medidas incluidas en el PRTR puedan causar perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.		3	2	6	S.C. 5.3	• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".		NO				3	2	6	La Base Reguladora exigirá la constancia de dicha cláusula.	Contratación	Medio-largo	-2	-1	1	1	1				
S.I. 5.4	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR. Las bases reguladoras no incluyen un análisis de cómo las subvenciones reguladas en las mismas permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.		3	1	3	S.C. 5.4	• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.		NO				3	1	3	Asegurar que las bases reguladoras contemplen esta exigencia.	Contratación	Medio-largo	-2		1	1	1				
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		5,25												COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		5,25						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		1,00

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una caluñad?
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	EE-ED	Externo

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
S.I. 6.1	Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción. El beneficiario recibe distintas ayudas y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación, incumpliendo la prohibición prevista en el artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión y recogido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	4	2	8	S.C. 6.1	• Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden MFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). • Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. • Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia. • Comparaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BONG) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. • Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios).	NO					4	2	8	Caso de otorgar subvenciones se exigirán los controles especificados.	Contratación Dept. Gestor	Medio-Largo	-2	-1	2	1	2
S.I. 6.2	Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción. Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros fondos europeos o de fuentes nacionales. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé que la financiación procedente del MRR es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9).	4	2	8	S.C. 6.2	• Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Exigencia en las bases, de la obligatoriedad de informar de otras posibles fuentes de cofinanciación y que las mismas sean posibles.	NO					4	2	8	Caso de otorgar subvenciones se exigirán los controles especificados.	Contratación Dept. Gestor	Medio-Largo	-2	-1	2	1	2
S.I. 6.3	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.). No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros.	4	2	8	S.C. 6.3	• Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros. • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. • Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada.	NO					4	2	8	Caso de otorgar subvenciones se exigirán los controles especificados.	Contratación Dept. Gestor	Medio-Largo	-2	-1	2	1	2
S.I. 6.4	La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma. En el convenio o acuerdo de financiación de terceros no se señala específicamente las actuaciones a las que se destinan las cuantías financiadas.	3	2	6	S.C. 6.4	• Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.	NO					3	2	6	Caso de otorgar subvenciones se exigirán los controles especificados.	Contratación Dept. Gestor	Medio-Largo	-2	-1	1	1	1
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		7,50								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		7,50						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		1,75

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o connotación para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	EE,ED	Externo

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO				
S.I. 7.1	Documentación falsificada presentada por los solicitantes. Presentación de documentos o declaraciones falsas para justificar que se cumplen los criterios de elegibilidad, generales y específicos. Dicha falsedad puede versar sobre cualquier documentación requerida en la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc...	4	1	4	S.C. 7.1	• Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. • Control de la documentación presentada por los beneficiarios, teniendo en cuenta el conocimiento previo que se tenga del beneficiario o de sus solicitudes anteriores, en su caso, y realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.	NO				4	1	4	Caso de otorgar subvenciones se exigirán los controles especificados.	Contratación Dept. Gestor	Medio-Largo	-3			1	1	1			
S.I. 7.2	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos. Manipulación de facturas y de los datos contenidos en ellas o presentación de facturas falsas como justificación de los gastos incurridos en la operación subvencionada, por ejemplo facturas duplicadas, facturas falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que se han realizado de forma diferente a lo recogido en la facturación (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), sobreestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc... Tal y como establecen las medidas de agilitación de las subvenciones financieras con fondos europeos previstas en el capítulo V del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PERTE, dentro del contenido de la cuenta justificativa las bases reguladoras podrán eximir de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros [art. 63.b]	4	1	4	S.C. 7.2	• Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. • Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibos y otros justificantes. • Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades. • Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. • Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. • Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. • Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto como, por ejemplo, precio final de bienes y servicios, registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo, siempre y cuando sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo o probable. • Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto teniendo en cuenta la singularidad establecida en el artículo 63.4 del RDL 36/2020 respecto a que, en los supuestos en que las solicitudes deban ir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención) y con los precios normales de mercado, en su caso. • Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas. • Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilidad claro o separado, bien con códigos de cuentas separados o bien con clara identificación de los gastos justificados. • Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR.	NO				4	1	4	Caso de otorgar subvenciones se exigirán los controles especificados.	Dept. Gestor	Medio-Largo	-3			1	1	1			
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			4,00						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			4,00						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			1,00		

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una caluñad?
S.RB	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	EE-ED	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
S.I. 8.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financieras. Incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3	2	6	S.C. 8.1	• Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: - Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. - Verificar que las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.	NO					3	2	6	Si se dota un programa de subvenciones se exigirán los controles indicados.	Contratación	Medio-Largo	-2	-1	1	1	1
S.I. 8.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única. Incumplimiento del deber de identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2 d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3	2	6	S.C. 8.2	• Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.	NO					3	2	6	Si se dota un programa de subvenciones se exigirán los controles indicados.	Contratación-Dept. Gestor	Medio-Largo	-2	-1	1	1	1
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			<					COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO					1,00				
		6,00								6,00												

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	EE,ED	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO							
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO				
S.I. 9.1	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles. La convocatoria no define de forma clara y precisa qué gastos son subvencionables.	4	1	4	S.C. 9.1	• Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.	NO				4	1	4	Si se dota un programa de subvenciones se exigirán los controles indicados, constando con claridad en la convocatoria.	Contratación Dept. Gestor.	Medio-Largo	-3		1	1	1				
S.I. 9.2	La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos en los que se ha incurrido, dependiendo de su naturaleza, teniendo en cuenta la singularidad de que el umbral económico para la presentación de una cuenta justificativa simplificada por parte del beneficiario de la subvención se amplía hasta los 100.000 euros, tal y como establece el artículo 63.a del Real Decreto-ley 36/2020 PRTR.	4	1	4	S.C. 9.2	• Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.	NO				4	1	4	Si se dota un programa de subvenciones se exigirán los controles indicados, constando con claridad en la convocatoria.	Contratación Dept. Gestor.	Medio-Largo	-3		1	1	1				
S.I. 9.3	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases. En el expediente de la subvención no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: concesión, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc.	3	1	3	S.C. 9.3	• Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.	NO				3	1	3	Se establecerá un registro documental de todas las fases del proceso de subvención.	Contratación Dept. Gestor.	Medio-Largo	-2		1	1	1				
S.I. 9.4	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. La convocatoria no establece de forma clara la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y recoge en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, bien mediante la recopilación en el órgano concedente de la documentación aportada por el beneficiario, bien estableciendo la obligación a los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros)	3	1	3	S.C. 9.4	• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRIR. • Verificar que se han puesto en marcha procedimientos que garanticen que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar una pista de auditoría adecuada.	NO					3	1	3	Se cumplirá con los requisitos legales establecidos en la materia.	Contratación Dept. Gestor.	Inmediato	-2		1	1	1			
S.I. 9.5	La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos. Dentro de las referencias a las obligaciones que asume el beneficiario como consecuencia de la financiación por el MRIR, las bases reguladoras de la convocatoria no prevén expresamente el condicionamiento de la concesión de la ayuda al compromiso escrito de la concesión de los derechos y acceso a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea.	2	1	2	S.C. 9.5	• Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea)	NO				2	1	2	Se indicará dicha exigencia en los Pliegos.	Contratación Dept. Gestor.	Medio-Largo	-1		1	1	1				
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			3,20						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			3,20						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			1,00		

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	ED/EE/C/T	Interno	1,14	1,14
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	ED/EE/C/T	Externo	3,83	2,17
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	ED/EE/C/T	Colusión	1,09	1,09
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	ED/EE/C/T	Interno	1,10	1,10
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	ED/EE/T	Colusión	1,33	1,33
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	EE/C	Interno	1,00	1,00
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	EE	Externo	1,00	1,00
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	ED/EE/T	Externo	1,00	1,00
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	ED/EE	Externo	1,00	1,00
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED/EE	Interno	1,00	1,00
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	ED/EE	Interno	1,00	1,00
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)	1,32	1,17

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	ED/EE/C/T	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza
C.I. 1.1	Plegios de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador. Limitación de la concurrencia, por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición evitando así la competencia.	4	3	12	C.C. 1.1	- Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. - Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de Interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Alto	-2	-2
C.I. 1.2	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares. Pliegos con cláusulas o requisitos más restrictivos (por ejemplo, elevando los requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc...) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que lo establecido en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador.	3	3	9	C.C. 1.2	- Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. - Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de Interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Alto	-2	-2
C.I. 1.3	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación. Esta situación puede producirse, entre otros, como consecuencia de que las especificaciones se han pactado con un licitador o como consecuencia del incumplimiento del requisito de solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, según el tipo de procedimiento de contratación .	4	2	8	C.C. 1.3	- Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. - Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de Interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. - En caso de producirse, siempre se pide Informe de no concurrencia antes de abrir sobre nº1 (justificar el Informe de insolvencia como criterios de adjudicación no tiene ningún aspecto que ha limitado la concurrencia)	Sí	Alto	-3	-1
C.I. 1.4	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos. Un procedimiento se declara desierto, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos en beneficio de un licitador en concreto.	3	1	3	C.C. 1.4	- Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. - Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.	Sí	Alto	-2	-1
C.I. 1.5	La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas. El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, y/o en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia o no se establece de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento. También puede ocurrir que se abran ofertas antes de plazo o que se acepten ofertas presentadas fuera de plazo. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.	2	1	2	C.C. 1.5	- Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. - Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. - Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.	Sí	Alto	-1	-1
C.I. 1.6	Reclamaciones de otros licitadores. Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.	2	1	2	C.C. 1.6	Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e Informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.	Sí	Alto	-1	-1
C.I. 1.7	Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable. Utilización de modalidades de tramitación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de evitar la concurrencia sin que estén adecuadamente justificado, no garantizándose los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.	3	2	6	C.C. 1.7	- Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. - Existen controles propios del servicio de contratación.	Sí	Alto	-2	-1
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	6,00					

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO										
		Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo		¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?					
		C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.		ED/EE/C/I	Externo					

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN						RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo		Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control		¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto		Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
C.I. 2.1	Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculados o mediante la introducción de "proveedores fantasma". Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros oferentes o mediante la simulación de falsos licitadores (por ejemplo, presentación de distintas ofertas por entidades que presentan vinculación empresarial, por licitadores inactivos o sin experiencia en el sector, o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.		4	3	12	C.C. 2.1	● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). ● Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.		Si	Medio	-2	-1	2	2	4	Se verificarán las vinculaciones empresariales en el momento de presentación de las ofertas. Se incluirá en los pliegos cláusula en la cual el licitador se compromete a no permitir, ni participar en prácticas colusorias que eliminen, limiten o restrinjan la competencia en las licitaciones a las que optan, ni a facilitar la adjudicación a otras empresas licitadoras.				-2	-2	2	2	4	
C.I. 2.2	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación. Los licitadores llegan a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo, patrones de ofertas inusuales o similares, todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc...).		4	3	12	C.C. 2.2	● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. ● Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).		No	Bajo			4	3	12	Definir un control a través de la media del coeficiente de adjudicación de los últimos 5/10 contratos de obras realizados, y compararlo con las ofertas presentadas en la licitación correspondiente		Gabinete técnico de infraestructuras/Contratación	6 meses	-2	-2	2	1	2	
C.I. 2.3	El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación. Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta parte del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario.		3	3	9	C.C. 2.3	● Se exige informar de las subcontrataciones. Caso de que se produzca la situación de subcontratar a otro licitador se le exige el mismo grado de solvencia previsto en el pliego y/o aquel presentado en la oferta por el adjudicatario. Caso de contratos de mucha especificidad se estudiará si procede limitar el porcentaje de subcontratación.		Si	Medio	-2	-1	1	2	2							1	2	2	
C.I. 2.4	Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras, promedios de la industria o servicios similares o con precios de referencia del mercado.		2	2	4	C.C. 2.4	● Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. ● Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc...). ● Si la oferta es más alta que la licitación, queda excluida automáticamente como consta en los pliegos		Si	Alto	-1	-1	1	1	1							1	1	1	
C.I. 2.5	Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores Algunos licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc...) o los mismos errores, redacción, similitudes formales, o declaraciones similares.		3	1	3	C.C. 2.5	● Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.						3	1	3							3	1	3	
C.I. 2.6	Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello Algunos licitadores retiran sus propuestas inesperadamente o cuando se les solicitan más detalles, o el adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación.		4	1	4	C.C. 2.6	● Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas. ● Antes de adjudicar pides documentación y certificados (acreditación de solvencia, de experiencia, de terceros...) para formalización de contrato. En el pliego consta cláusula de penalidad si se produjera dicha situación. Caso de producirse se abre expediente de penalidad dando trámite de audiencia a la otra parte.		Si	Alto	-3	-1	1	1	1							1	1	1	
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		7,33									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		3,83							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		2,17

C.I. 3.11	Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.	2	2	4	C.C. 3.11 • Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda. • Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. • La formalización del DACI se realiza en los expedientes MRR	Si	Alto	-1	-1	1	1	1						1	1	1
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	4,27							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	1,09							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	1,09

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	EO/EE/C/I	Interno

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO BRUTO				CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo		Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control		¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO			
C.I. 4.1	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos. En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación, lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.		3	2	6	C.C. 4.1	● Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. ● Para contratos de obras ya hay una estructura de criterios prefijada o preestablecida que se particulariza para cada licitación.		SI	Alto	-2	-1	1	1	1						1	1	1			
C.I. 4.2	Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio. Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, o resultan discriminatorios o ilícitos.		3	2	6	C.C. 4.2	● Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. ● Los criterios de valoración en general están prefijados en unos rangos en base o conforme a la Ley 9/2017 y se revisan en cada licitación.		SI	Alto	-2	-1	1	1	1						1	1	1			
C.I. 4.3	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir. No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación.		4	2	8	C.C. 4.3	● Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. ● Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar. ● El objeto del contrato está claramente definido y su validación está adicionalmente supervisada por Puertos del Estado como Órgano Supervisor.		SI	Alto	-2	-2	2	1	2						2	1	2			
C.I. 4.4	Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital. Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones transversales del PRTR como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato.		3	2	6	C.C. 4.4	● Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. ● Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control. ● Existen criterios ambientales específicos en la valoración técnica que tienen en consideración aspectos ambientales. Adicionalmente los pliegos prevén la aplicación y cumplimiento de los principios de DNGH.		SI	Alto	-2	-1	1	1	1						1	1	1			
C.I. 4.5	Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador. Aceptación por el órgano de contratación de una oferta anormalmente baja presentada por el adjudicatario sin justificación de la capacidad de llevar a cabo la prestación en el tiempo y forma requerido a esos bajos costes. Pueden haberse producido filtraciones de los precios ofertados por otros licitadores, lo que permitió al licitador ajustar su precio por debajo al de las ofertas económicas filtradas.		3	1	3	C.C. 4.5	● Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● La formalización del DACI se realiza en los expedientes MRR. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. ● Es un aspecto que se trabaja con mucho esmero y cautela tanto desde el Área Técnica que informa como posteriormente la Mesa que supervisa		SI	Alto	-2	-1	1	1	1						1	1	1			
C.I. 4.6	Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación. No se llevan a cabo medidas de control o son insuficientes para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos (por ejemplo, admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, admisión de ofertas fuera de plazo, la última oferta recibida obtiene la adjudicación...).		3	2	6	C.C. 4.6	● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● La formalización del DACI se realiza en los expedientes MRR. ● Tanto el Área responsable de lanzar y promover el proyecto (Infraestructuras) como el Dept de Contratación tienen una estructura de personal dedicada a la supervisión de los procedimientos Administrativos, aplicándose una estructuración y/o procedimiento en todo el proceso de contratación. Además, existe un certificado en la plataforma VORTAL que certifica posibles		SI	Alto	-2	-1	1	1	1						1	1	1			
C.I. 4.7	Cambios en las ofertas después de su recepción. Existen indicios que sugieren que tras la recepción de las ofertas se ha producido una modificación en la mismas (por ejemplo, correcciones manuscritas en los precios, calidades, condiciones, etc...).		4	1	4	C.C. 4.7	● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● La formalización del DACI se realiza en los expedientes MRR. ● Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta. ● Tanto el sistema electrónico de contratación que está implantado como los distintos controles que están implantados y se realizan, hacen imposible la manipulación de ofertas.		SI	Alto	-3	-1	1	1	1						1	1	1			
C.I. 4.8	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas. Se excluyen ofertas por errores y razones insuficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido descartados por razones dudosas, lo que podría responder a intereses para la selección de un contratista en particular.		3	1	3	C.C. 4.8	● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● La formalización del DACI se realiza en los expedientes MRR. ● Cualquier exclusión de oferta, por el motivo que sea, está amplia y consistentemente documentada a fin de cumplir con los procedimientos establecidos y con los principios de igualdad y pública concurrencia.		SI	Alto	-2	-1	1	1	1						1	1	1			
C.I. 4.9	Quejas de otros licitadores. Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.		3	1	3	C.C. 4.9	● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● La formalización del DACI se realiza en los expedientes MRR. ● Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas. ● No constan quejas asociadas a manipulación de ofertas. Si se producen, de vez en cuando, quejas por valoraciones o decisiones durante el proceso de contratación que son atendidas con la máxima diligencia y rigor, según lo que establece la reclamación. También existe un canal		SI	Alto	-2	-1	1	1	1						1	1	1			
C.I. 4.10	Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido. Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aún así se sigue con su tramitación, sin declararse desierto, lo que puede deberse al interés para la selección de un licitador determinado.		3	2	6	C.C. 4.10	● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● La formalización del DACI se realiza en los expedientes MRR. ● No consta una situación como esta, que se entiende como anormal y fuera de norma. ● Existe un canal de denuncias para comunicar dicha situación si se diera el caso		SI	Alto	-2	-1	1	1	1						1	1	1			
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		5,10											COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		1,10						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		1,10

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	ED/EE/T	Colusión

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
C.I. 5.1	Fraccionamiento en dos o más contratos. Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde los trabajos realizados o los bienes suministrados parecen ser casi idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad que excluirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad.	4	3	12	C.C. 5.1	● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. ● Se informa en el portal de transparencia trimestralmente y a IGAE y Tribunal de cuentas (anualmente). También se realiza un muestreo trimestral de contratos menores por parte de Auditoría Interna	SI	Alto	-2	-2	2	1	2						2	1	2	
C.I. 5.2	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato. Se separa injustificadamente el objeto del contrato que tiene una única finalidad técnica y económica (por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta).	4	3	12	C.C. 5.2	● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.	SI	Alto	-3	-2	1	1	1						1	1	1	
C.I. 5.3	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta. Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, eludiendo la obligación de publicidad de las licitaciones.	4	3	12	C.C. 5.3	● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.	SI	Alto	-3	-2	1	1	1						1	1	1	
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	12,00									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	1,33							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	1,33

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	EE/C	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN						RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO		
C.I. 6.1	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación. El contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales estándar y/o de las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la convocatoria, etc...).	2	2	4	C.C. 6.1	● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación.	Si	Alto	-1	-1	1	1	1						1	1	1		
C.I. 6.2	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato. El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinta denominación social, NIF, representante autorizado, etc), sin la debida justificación.	2	1	2	C.C. 6.2	● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.	Si	Alto	-1	-1	1	1	1						1	1	1		
C.I. 6.3	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario. Demoras excesivas en la firma el contrato que pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.	2	1	2	C.C. 6.3	● Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, los incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas. ● Envío de requerimientos por escrito	Si	Alto	-1	-1	1	1	1						1	1	1		
C.I. 6.4	Inexistencia de contrato o expediente de contratación. No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, sin la documentación de los licitadores en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especialidades en los procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020 para los contratos financiados por el PRTR.	3	1	3	C.C. 6.4	● Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especificidades establecidas en el Real Decreto ley 30/2020. ● En la plataforma de contratación consta toda la documentación del expediente	Si	Alto	-2	-1	1	1	1						1	1	1		
C.I. 6.5	Falta de publicación del anuncio de formalización. El anuncio de formalización no se publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que corresponda.	3	1	3	C.C. 6.5	● Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación. ● En la plataforma de contratación consta toda la documentación del expediente	Si	Alto	-2	-1	1	1	1						1	1	1		
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO									COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			
		2,80									1,00									1,00			

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	EE	Externo

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN						RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO						
C.I. 7.1	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato. Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o de sustitución de productos por otros de calidad inferior, el cumplimiento defectuoso de la prestación en términos de calidad, integridad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estos incumplimientos o prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de este riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando la supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos.	3	1	3	C.C. 7.1	● Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. ● Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. ● Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. ● La Dirección de Obra y del Contrato está sustentada por personal propio de la Organización habilitado técnicamente, con experiencia contrastada en la gestión de este tipo de proyectos. Adicionalmente está asistido por un equipo pluridisciplinar de Asistencia Técnica externa proveído por empresa de primer nivel del sector de la ingeniería.	Si	Alto	-2	-1	1	1	1							1	1	1					
C.I. 7.2	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas. Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y sin responder a prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas y modificaciones no sustanciales previstas en la LCSP. Así mismo, pueden producirse cuando se modifican los precios del contrato y/o se amplía su plazo de ejecución incumpliendo los requisitos y/o trámites para ello. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estas modificaciones no justificadas aumenta la gravedad del indicador de riesgo.	3	1	3	C.C. 7.2	● Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. ● Las modificaciones de contrato están claramente regladas según la Ley de contratos vigente. En el caso de obras (de importe superior a 3 millones de euros), adicionalmente existen verificaciones y controles independientes sustentados por: Puertos del Estado e Inspección MITMA.	Si	Alto	-2	-1	1	1	1							1	1	1					
C.I. 7.3	Subcontrataciones no permitidas Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otras, las siguientes circunstancias: se realizan subcontrataciones no previstas en los pliegos o sin autorización expresa cuando esta se requiere; el contratista no comunica al órgano de contratación la subcontratación realizada; el subcontratista carece de aptitud para la ejecución de las prestaciones subcontratadas o no se justifica dicha aptitud ante el órgano del contratación.	2	1	2	C.C. 7.3	● Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. ● Existe todo un mecanismo específico para el control y supervisión de las subcontrataciones, de las que está obligado a informar el adjudicatario	Si	Alto	-1	-1	1	1	1							1	1	1					
C.I. 7.4	El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato. Esta situación se produce cuando el importe pagado al contratista es superior al precio total del contrato, sin que se haya justificado la realización de prestaciones adicionales ni la revisión de precios.	3	1	3	C.C. 7.4	● Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada. ● Tanto la dirección de obra como el gabinete técnico de infraestructura vela y verifica la disponibilidad económica del contrato en cada fase del contrato y no se abona importe por encima de la disponibilidad presupuestaria aprobada.	Si	Alto	-2	-1	1	1	1							1	1	1					
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			2,75									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			1,00							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			1,00

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	ED/EE/T	Externo

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES								RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN						RIESGO OBJETIVO							
Ref. Indicador de riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO								
C.I. 8.1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de contratación descentralizada dentro de una misma medida o proyecto realizada por diferentes órganos de contratación.	4	2	8	C.C. 8.1	● Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. ● Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda. ● Para solventar y acreditación de aspectos críticos siempre se pide declaración responsable y certificados de terceros. Si en el proceso de verificación se detecta cualquier anomalía, se abre proceso de aclaraciones. Se exige DEUC a todos los ofertantes a todas las licitaciones armonizadas (UE).	SI	Alto	-3	-1		1	1	1						1	1	1							
C.I. 8.2	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados. Manipulación de facturas o presentación de facturas falsas por parte del contratista, por ejemplo, facturas duplicadas, falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), falta de documentación justificativa de los costes, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando ha habido una contratación descentralizada, por diferentes órganos de contratación, de tal forma que la supervisión y control de las prestaciones realizadas se realiza por órganos distintos.	4	2	8	C.C. 8.2	● Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. ● Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. ● El director de contrato debe realizar certificaciones y relaciones valoradas sobre los servicios, bienes y prestaciones realizadas. Estos importes son los que posteriormente se tramitan en facturación y económico-financiero verifica la no duplicidad de facturas. Por otro lado, la asistencia técnica también revisa y verifica la relación valorada. También existe un canal de denuncia donde cualquier persona puede denunciar si considera hay algún fraude en este proceso.	SI	Alto	-3	-1		1	1	1						1	1	1							
C.I. 8.3	Prestadores de servicios fantasmas El contratista crea una empresa fantasma para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias. Así mismo, un empleado puede realizar pagos a un proveedor ficticio (empresa fantasma) para malversar fondos. Las señales de alerta serían, entre otras: no se puede localizar la empresa en los directorios o bases de datos de empresas, en Internet, Registro Mercantil; no se encuentra la dirección o número de teléfono o los presentados son falsos; la empresa se encuentra en un paro/si fiscal.	4	2	8	C.C. 8.3	● Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. ● Si existen dudas, se verifica la certeza de los datos empresariales de la empresa licitadora. El control de registro en la plataforma electrónica de contratación VORTAL ya fuerza a unos controles adicionales sobre la rigurosidad y existencia de la empresa. Existe un canal de denuncias.	SI	Alto	-3	-1		1	1	1						1	1	1							
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			8,00											COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			1,00							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			1,00

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	ED/EE	Externo

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN						RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
C.I. 9.1	Se produce doble financiación. Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	4	1	4	C.C. 9.1	● Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el Órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. ● Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. ● Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). ● En el expediente consta el certificado de existencia de crédito que en el mismo ya se hace constar que no existe doble financiación ni ayuda de Estado	Si	Alto	-3	-1		1	1	1						1	1	1
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO									COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		
		4,00									1,00									1,00		

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED/EE	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN						RIESGO OBJETIVO					
Ref. Ind. cad. or. Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO					
1.10	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	4	2	8	C.C. 10.1	• Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: -Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.	SI	Alto	-3	-1	1	1	1						1	1	1					
1.10	Incumplimiento del deber de identificación del preceptor final de los fondos en una base de datos única Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3	1	3	C.C. 10.2	• Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	SI	Alto	-2	-1	1	1	1						1	1	1					
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			5,50								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			1,00							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			1,00

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	ED/EE	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO								
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO				
C.I. 11.1	<i>No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.</i> En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, estos, nuevos, contabilización, etc.	3	2	6	C.C. 11.1	• Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría	Si	Alto	-2	-1	1	1	1						1	1	1				
C.I. 11.2	<i>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</i> No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	3	2	6	C.C. 11.2	• Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021. • En el pliego existe obligación de cumplimiento de conservación de documentos para 5 años	Si	Alto	-2	-1	1	1	1						1	1	1				
C.I. 11.3	<i>No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.</i> No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.	3	2	6	C.C. 11.3	• Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea). • El licitador asume las condiciones del pliego aunque no hay un compromiso expreso firmado, pero el licitador asume las condiciones en el momento de presentarse	Si	Alto	-2	-1	1	1	1						1	1	1				
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			6,00						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			1,00						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			1,00		

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONVENIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico	TODOS	Colusión	1,00	1,00
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.	TODOS	Interno	2,40	1,20
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	TODOS	Interno	7,00	1,50
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos	ED-EE-C-T	Interno	8,00	2,00
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva	C-T	Externo	6,00	2,00
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED-EE	Interno	4,00	2,50
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	ED-EE	Interno	6,00	1,00
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)	4,91	1,60

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico	TOCOS	Colusión

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES								RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN						RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO						
CV.I. 1.1	El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos. Existencia de convenios cuyo contenido son prestaciones que no son propias de este instrumento jurídico por su naturaleza, sino de un contrato, debiendo aplicarse la legislación de contratos del sector público.	4	2	8	CV.C. 1.1	● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Justificación departamento que propone el Convenio y supervisión Contratación. ● Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación. ● Aprobación última del Ministerio de Hacienda.	SI	Alto	-3	-1		1	1	1						1	1	1					
CV.I. 1.2	Celebración de convenios con entidades privadas. La existencia de convenios con entidades privadas o una señal de un riesgo potencial, tanto por la posibilidad de que se trate de un contrato encubierto como por el riesgo de que derive en sucesos de financiación, entre otros.	4	2	8	CV.C. 1.2	● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Justificación departamento que propone el Convenio y supervisión Contratación. ● Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación. ● Aprobación última del Ministerio de Hacienda.	SI	Alto	-3	-1		1	1	1						1	1	1					
CV.I. 1.3	El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia. La existencia de convenios con otras entidades, tanto públicas como privadas, que implica cesión de titularidad de competencia, lo que podría implicar diferentes riesgos además de un incumplimiento legal.	4	1	4	CV.C. 1.3	● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Justificación departamento que propone el Convenio y supervisión Contratación. ● Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación. ● Aprobación última del Ministerio de Hacienda.	SI	Alto	-3			1	1	1						1	1	1					
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			6,67									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			1,00							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			1,00

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una caluñidad?
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.	TOODS	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO									
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO							
CV.I. 2.1	Falta de competencia legal. El órgano que suscribe el convenio no tiene competencia para ello.	3	2	6	CV.C. 2.1	• Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Justificación departamento que propone el Convenio y supervisión Contratación. • Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación. • Aprobación última del Ministerio de Hacienda.	Si	Alto	-2	-1	1	1	1						1	1	1							
CV.I. 2.2	Las aportaciones financieras no son adecuadas. Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes del convenio son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, sin que exista justificación, o no son financieramente sostenibles, es decir, las entidades no tienen capacidad para asumir esa financiación.	3	1	3	CV.C. 2.2	• Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Justificación departamento que propone el Convenio y supervisión Contratación. • Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación. • Existencia de Certificado Existencia de Crédito, firmado por departamento que lo propone y subdirectora general económico-financiera. • Aprobación última del Ministerio de Hacienda.	Si	Alto	-2		1	1	1						1	1	1							
CV.I. 2.3	Falta de trámites preceptivos. El convenio se ha suscrito prescindiendo de trámites preceptivos, como pueden ser los informes preceptivos que establece la normativa aplicable así como las autorizaciones previas que proceden en cada caso, teniendo en cuenta las especialidades a este respecto introducidas por el Real Decreto ley 36/2020.	2	1	2	CV.C. 2.3	• Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRER. (No está previsto celebrar convenios sujetos a R.Decreto-ley 36/2020)	Si	Alto	-1		1	1	1						1	1	1							
CV.I. 2.4	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios. El convenio no se ha inscrito en el Registro Electrónico estatal de Organos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (en el caso de la Administración General del Estado), ni publicado en el BOE o boletín de la comunidad autónoma o provincia que proceda, y/o no se ha cumplido la obligación de remisión al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo autonómico establecida en el artículo 53 de la Ley 40/2015 del Régimen jurídico del Sector Público.	2	1	2	CV.C. 2.4	• Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios. Publicación en REDICO compete a Puertos del Estado y en el BOE al Ministerio. Desde Servicio Jurídico, se da validez al convenio una vez Puertos del Estado lo registra en REDICO y lo comunica a APB.	Si	Alto	-1		1	1	1						1	1	1							
CV.I. 2.5	Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras. El convenio se ha extinguido sin que se hayan realizado las actuaciones objeto del convenio o se haya producido la liquidación de los compromisos financieros aportados por las partes, en el caso de que procediera, por haber cantidades a reintegrar o cantidades pendientes de abono.	4	2	8	CV.C. 2.5	• Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.	No				4	2	8	El departamento gestor deberá emitir informe final del cumplimiento de las obligaciones de las partes.	Departamento gestor	Inmediato	-2	-1	2	1	2							
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		4,20									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		2,40									COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		1,20	

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
CV.R3	Conflictos de Interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	TODOS	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN						RIESGO OBJETIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO			
CV.I. 3.1	Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio. Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del Convenio que puede dar lugar a conflictos de interés.	3	2	6	CV.C. 3.1	• Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. • Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatutos o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que participen en la adopción o firma de convenios, y verificación de su contenido con la información procedente de otras fuentes (AMACHN, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...), cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.	No				3	2	6	Exigir DACI a las personas impulsoras del Convenio.	Contratación	Inmediato	-2	-1	1	1	1			
CV.I. 3.2	Convenios recurrentes. Existencia de convenios que se repiten con las mismas entidades cuando incluyen compromisos financieros sin que esté claramente justificado, en especial si se trata de entidades privadas.	4	2	8	CV.C. 3.2	• Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. • Análisis histórico de convenios recurrentes así como de la justificación de los mismos.	Si	Medio			4	2	8	Exigir DACI a las personas impulsoras del Convenio.	Contratación	Inmediato	-2	-1	2	1	2			
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		7,00							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		7,00							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		1,50	

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos	ED-EE-C-T	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO				
CV.I. 4.1	Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado. En la selección de entidades colaboradoras que sean personas de derecho privado para la celebración de un convenio no se ha seguido un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley General de Subvenciones.	4	2	8	CV.C. 4.1	* Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado. (actualmente no se realizan convenios de subvención)	No				4	2	8	Caso de otorgar convenios de subvención, verificar cumplimiento requisitos que establece la Ley General de Subvenciones.	Departamento gestor	Medio	-2	-1	2	1	2				
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	8,00												COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	8,00							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	2,00

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva	C-T	Externo

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
CV.I.5.1	Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros. La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que incluyan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.	3	2	6	CV.C. 5.1	• Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras. (actualmente no se realizan convenios de subvención)					3	2	6	Caso de otorgar convenios de subvención, verificar cumplimiento requisitos que establece la Ley General de Subvenciones.	Departamento gestor	Medio	-2		1	2	2
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO									6,00								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una caluñidad?
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED-EE	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
CV.I. 6.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	4	1	4	CV.C. 6.1	• Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: - Verificar que los convenios formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logo del PTPI, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Actualmente no está previsto formalizar convenios vinculados a fondos MRR	No					4	1	4	En la formación prevista de las medidas y procedimientos Antifraude, se informará de la obligatoriedad de contemplar lo regulado al respecto.	Comisión MRR	Inmediato	-3		1	1	1
CV.I. 6.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única. Se produce un incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento (UE) nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	4	1	4	CV.C. 6.2	• Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.	No					4	1	4	En la formación prevista de las medidas y procedimientos Antifraude, se informará de la obligatoriedad de contemplar lo regulado al respecto. Y, si se formaliza algún convenio se incluirá como anexo la declaración responsable del titular real beneficiario final de los fondos.	Inmediato	-3		4	1	4	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO				
		4,00									4,00							2,50				

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	ED-EE	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
CV.I. 7.1	Falta de pista de auditoría. En el expediente del convenio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del convenio, desde las actuaciones previas hasta la extinción y liquidación, así como la contabilización de los compromisos financieros asumidos, gastos y pagos realizados y la publicidad. Adquire especial importancia el garantizar una adecuada pista de auditoría en el caso de convenio con entidades colaboradoras de subvenciones.	3	2	6	CV.C. 7.1	• Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. • Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría	No				3	2	6	Establecer procedimiento de seguimiento de las etapas y cumplimiento, caso de realizar convenios financiados.	Comisión MRR	En caso de necesidad	-2	-1	1	1	1
CV.I. 7.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogido en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	3	2	6	CV.C. 7.2	• Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.	No				3	2	6	Establecer procedimiento de seguimiento de las etapas y cumplimiento, caso de realizar convenios financiados.	Comisión MRR	En caso de necesidad	-2	-1	1	1	1
CV.I. 7.3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales. No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los Fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.	3	2	6	CV.C. 7.3	• Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).	No				3	2	6	Caso de Reverse a cabo, se incluirá la cláusula de sujeción de control a los Organismos Europeos.	Comisión MRR	En caso de necesidad	-2	-1	1	1	1
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO								COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			
		6,00								6,00								1,00			

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - MEDIOS PROPIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad	ED-EE-T	Interno	2,80	1,20
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición	ED-EE-C-T	Externo	1,50	1,50
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.	ED-EE-T	Interno	1,50	1,50
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto	ED-EE	Colusión	1,00	1,00
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse <u>acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública</u>	ED-EE-C-T	Externo	2,25	1,00
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista	ED-EE	Colusión	1,00	1,00
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED-EE	Interno	3,00	3,00
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	ED-EE	Interno	2,67	1,00
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS)	1,97	1,40

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colisión?
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad	ED-EE-T	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO				
MP.I.1.1	Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios. No se dispone de procedimientos o instrucciones internas en relación con los encargos a medios propios que establezcan los requisitos para realizar los encargos (estudio de posibles alternativas que justifique el encargo al medio propio frente a la realización con los medios humanos y materiales de la entidad o frente a la licitación pública), así como relativos a las diferentes fases del encargo: planificación, tramitación, seguimiento y control.	3	3	9	MP.C.1.1	• Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento. Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrutilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la desvirtuación de su personal especializado.	No				3	3	9	* Se elaborará el procedimiento en el que se establezca el motivo de designación de medios propios, objeto, responsabilidades.....	Departamento gestor y Organización	Medio	-2	-2	1	1	1				
MP.I.1.2	Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio. En la memoria justificativa del encargo que consta en el expediente no se establecen las razones motivadas para justificar el recurso al encargo a medios propios.	3	2	6	MP.C.1.2	• Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. • Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas...), o por su experiencia contrastada y ser una referencia en el sector de que se trate.	Si	Alto	-2	-2	1	1	1						1	1	1				
MP.I.1.3	Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año. La entidad realiza con sus propios medios actividades similares sin acudir al encargo, o bien se está utilizando el encargo para cubrir necesidades recurrentes que deberían realizarse por personal de la propia entidad, de tal manera que no queda justificado el recurso al encargo al medio propio.	3	1	3	MP.C.1.3	• Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. • Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas...), o por su experiencia contrastada y ser una referencia en el sector de que se trate.	Si	Alto	-2		1	1	1						1	1	1				
MP.I.1.4	Existencia clara de recursos infrutilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio. Existen recursos infrutilizados que pueden destinarse a acometer el encargo realizado.	2	1	2	MP.C.1.4	• Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. • Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas...), o por su experiencia contrastada y ser una referencia en el sector de que se trate.	Si	Alto	-1		1	1	1						1	1	1				
MP.I.1.5	Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo. Las necesidades a cubrir no están adecuadamente justificadas o el objeto del encargo no está suficientemente definido con el detalle de las actividades a realizar.	3	1	3	MP.C.1.5	• Comparar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos.	Si	Alto	-1		2	1	2						2	1	2				
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			4,60						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			2,80						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			1,20		

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
MP_R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición	ED-EE-C-T	Externo

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO				
MP.I. 2.1	<i>El medio propio no cumple los requisitos para serlo.</i> La entidad a la que se le ha realizado el encargo no reúne los requisitos para ser medio propio del ente que realiza el encargo establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, o ha perdido antes o después de formalizar el encargo.	4	1	4	MP.C. 2.1	• Se realizan los controles que establece la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo que dictamina sobre "Medios Propios" • Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.	SI	Alto	-3		1	1	1							1	1	1			
MP.I. 2.2	<i>El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.</i> El medio propio personificado no ha publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal respecto de que podiere adjudicarse la oferta y los sectores de actividad en los que sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto del encargo.	2	1	2	MP.C. 2.2	• Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la validez del medio propio, con la información exigida en la LCSP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación.					2	1	2							2	1	2			
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			3,00						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			1,50						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			1,50		

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
MP_R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.	ED-EE-T	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO								
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO						
MP.I.3.1	Falta de una lista actualizada de medios propios. No se dispone de información actualizada de los entes que tienen la condición de medio propio personificado respecto a la entidad que realiza el encargo.			0	MP.C.3.1	• Disponer de una lista actualizada de medios propios personificados. • Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios personificados, a efectos de mantener la información actualizada así como de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar.							#VALOR!								#VALOR!						
MP.I.3.2	Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios. Se realizan los encargos siempre al mismo medio propio o a unos pocos (siempre que haya más) sin razones objetivas para ello, lo que conlleva un riesgo de fuerte dependencia y vinculación que pueden comprometer la operatividad del organismo si se prescindiera de ese medio propio, y adicionalmente puede constituir un riesgo de buena gestión financiera, de incumplimiento y abrir la puerta al fraude y la corrupción.	3	3	9	MP.C.3.2	• Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas. Si es un medio especializado de reconocido prestigio, podrá optarse por una alternativa concreta que cumpla esta condición. Caso de que existan alternativas igual de solventes, será aconsejable valorar otros medios propios como alternativa, realizando un estudio comparativo de tarifas para determinar cuál es más económico.	Si	Alto	-2	-1	1	2	2							1	2	2					
MP.I.3.3	El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado. Se han realizado encargos no plenamente concordantes con el objeto social del medio propio o que no encajan adecuadamente en el mismo o en su área de especialización funcional.	3	1	3	MP.C.3.3	• Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprende las actuaciones objeto del encargo.	Si	Alto	-2		1	1	1							1	1	1					
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			6,00											COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			1,50			COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			1,50		

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
MP.84	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto	ED-EE	Colusión

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO								
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO						
MP.1. 4.1	Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda. (El medio propio no dispone de tarifas aprobadas por el órgano competente para ello (o actualizadas convenientemente para reflejar los costes reales de la actividad) para determinar el importe del encargo.	4	1	4	MP.C. 4.1	• Comprobar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario, aplicables para determinar la retribución del encargo. (Constan en el expediente)	SI	Alto	-3		1	1	1							1	1	1					
MP.1. 4.2	Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto. No se han aplicado las tarifas aprobadas para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones o se han aplicado incorrectamente.	3	2	6	MP.C. 4.2	• Comprobar que constan en el expediente el presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.	SI	Alto	-2	-1	1	1	1							1	1	1					
MP.1. 4.3	Estimación incorrecta de las unidades o las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto. Las unidades materiales, personales y temporales que se han tenido en cuenta para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones no han sido estimadas correctamente.	4	2	8	MP.C. 4.3	• Comprobar que el documento de la oferta aprobado consta el presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.	SI	Alto	-3	-1	1	1	1							1	1	1					
MP.1. 4.5	Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.ºª Ley del IVA). Se ha aplicado el IVA al importe del encargo cuando se trata de una operación no sujeta al IVA.	3	1	3	MP.C. 4.5	• Comprobar que se aplica correctamente la Ley Tributaria vigente en la elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la sujeción o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente.	SI	Alto	-2		1	1	1							1	1	1					
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			5,25											COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			1,00			COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			1,00		

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
MP_R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública	ED-EE-C-T	Externo

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES								RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO											
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo		Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control		¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza		Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza		Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO								
MP.I. 5.1	No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio. Se realizan por el medio propio subcontrataciones no previstas en los documentos o pliegos reguladores del encargo sin que tampoco se hayan notificado al ente que realiza el encargo de contrataciones sobrovenidas. Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.		4	3	12	MP.C. 5.1	● Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha habido subcontratación, así como para verificar si la subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.		Si	Alto	-3		-2		1	1	1	* Indicar en contrato la obligatoriedad de informar de posibles subcontrataciones, que deberán ser justificadas. Llevar registro de las que se produzcan.	Departamento gestor.	Inmediato	-3	-2	1	1	1								
MP.I. 5.2	El medio propio realiza subcontrataciones por encima del límite del 50% del importe del encargo establecido en la LCSP, lo que puede indicar que el medio propio es un mero intermediario en la contratación, eludiendo la licitación pública y los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia establecidos en la LCSP.		4	3	12	MP.C. 5.2	● Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la subcontratación ha respectado el límite del 50% del importe del encargo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, salvo que concurran las causas excepcionales previstas en el último párrafo de dicho artículo con las modificaciones introducidas por la disposición final 5ª del Real Decreto-ley 36/2020.		Si	Alto	-3		-2		1	1	1	* Indicar en contrato la obligatoriedad de informar de posibles subcontrataciones, que deberán ser justificadas. Llevar registro de las que se produzcan, controlando no superar el límite del 50%.	Departamento gestor.	Inmediato	-3	-2	1	1	1								
MP.I. 5.4	El precio subcontratado supera la tarifa aplicable. El medio propio contrata unas actividades por encima de las tarifas aplicables del medio propio.		2	1	2	MP.C. 5.4	● Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la cuenta de las actividades subcontratadas se corresponde con los costes efectivos de la actividad soportados por el medio propio.		Si	Alto	-1				1	1	1						1	1	1								
MP.I. 5.5	El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores. El medio propio contrata siempre con los mismos proveedores sin que exista una adecuada justificación.		3	2	6	MP.C. 5.5	● Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se someten a la LCSP en los términos que sean procedentes. ● Verificar que el medio propio destinatario del encargo dispone de una política de conflicto de intereses.		No						3	2	6	Se exigirá DACI. Se establecerá registro de subcontrataciones.	Inmediato	Contratación/ Dept. Gestor.	-2	-1	1	1	1								
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			8,00											COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			2,25								COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			1,00		

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
MP_R5	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista	ED-EE	Colusión

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO				
MP.1.6.1	Retrasos injustificados en los plazos de entrega. El plazo de ejecución del encargo excede del previsto en los documentos o pliegos que rigen el encargo, sin estar debidamente justificado.	4	2	8	MP.C.6.1	• El contrato (recomienda de gestión), debe incluir los hitos/fases del trabajo a realizar, así como calidades del trabajo, plazo de ejecución. • Establecimiento por parte del ente que realiza el encargo de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución del encargo	SI	Alto	-3	-1	1	1	1							1	1	1			
MP.1.6.2	No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial. No existe constancia de la entrega o de la realización total de los productos o servicios objeto del encargo.	4	1	4	MP.C.6.2	• Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.	SI	Alto	-3		1	1	1	Establecer un informe de cierre del contrato, especificando la validez del cumplimiento.	Detp. Gestor					1	1	1			
MP.1.6.3	Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada. Los servicios o productos entregados no alcanzan el nivel de calidad esperado o la calidad de los mismos es muy baja.	4	1	4	MP.C.6.3	• Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.	SI	Alto	-3		1	1	1							1	1	1			
MP.1.6.4	Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir. Los servicios o productos entregados no se corresponden con la necesidad administrativa que pretendía cubrirse con el encargo.	4	1	4	MP.C.6.4	• Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.	SI	Alto	-3		1	1	1							1	1	1			
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			5,00								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			1,00						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			1,00

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
MP.87	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED-EE	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO		
MP.1. 7.1	Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido. No ha cumplido con la obligación de publicar el encargo en la Plataforma de Contratación (perfil del contratante) en los encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido, con la información que exige el artículo 63.8 de la LCP.	3	1	3	MP.C. 7.1	• Se cumple con la Ley respecto a la publicidad del encargo formalizado en la Plataforma de Contratación así como en el Portal de Transparencia, y verificar su aplicación. (se da cuenta anualmente al Tribunal de Cuentas)	Si	Alto	-2		1	1	1							1	1	1	
MP.1. 7.2	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	4	1	4	MP.C. 7.2	Por el momento no se tiene Medio Propio sujeto a gestión fondos MRR. Caso que se tuviera: • Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: Verificar que los encargos formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». • Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual . Así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.	No				4	1	4	Caso de tener que gestionar fondos MRR con Medio propio, se elaboraría la normativa y procedimientos al efecto.	Contratación y dept. gestor	Medio			4	1	4		
MP.1. 7.3	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única. Se produce un incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	4	1	4	MP.C. 7.3	Por el momento no se tiene Medio Propio sujeto a gestión fondos MRR. • Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.	No				4	1	4	Caso de tener que gestionar fondos MRR con Medio propio, se elaboraría la normativa y procedimientos al efecto.	Contratación y dept. gestor	Medio			4	1	4		
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			3,67								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		3,00						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		3,00

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
MP_R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financieras.	ED-EE	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO									
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO							
MP.I. B.1	Falta de pista de auditorio. En el expediente del encargo al medio propio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del encargo, desde la planificación hasta la liquidación y pago, así como la contabilización y la publicidad.	3	2	6	MP.C. B.1	• Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría	Si	Alto	-2	-1	1	1	1						1	1	1							
MP.I. B.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogido en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	3	2	6	MP.C. B.2	• Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.	Si	Alto	-2	-1	1	1	1						1	1	1							
MP.I. B.3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales. No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervienen en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.	3	2	6	MP.C. B.3	• Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervienen en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).	No					3	2	6	Si se utiliza Medio Propio en la Gestión de Fondos Europeos, se incluirá por escrito este requisito.	Contratación/Dept. Gestor	Inmediato	-2	-1	1	1	1						
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			6,00								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			2,67								COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			1,00	

1 -1
2 -2
3 -3
4 -4

ANEXO NÚM 6

LISTA DE COMPROBACIÓN DE ALERTAS

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar:
	Sí	No	No aplica		